



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>15 de febrero de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Milagro</i>
PROCESO No. <i>57 - 2009</i>		CUERPO No.
TIPO DE RECURSO: <i>IMPUGNACIÓN</i>		
ACCIONANTE <i>Reg. Patricia Sanchez Gallegos.</i>		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: <i>J.P.E. Guayas.</i>		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS: <i>Ramon Garcia Palacios (secretario lista 32)</i>		
ORGANISMO DEL QUE RECORRE: <i>Junta Provincial Electoral del Guayas.</i>		
Parroquia:	Cantón: <i>Misago</i>	Provincia: <i>Guayas.</i>
Dirección:		
Telf:		Correo electrónico:
JUEZ: <i>Dr. Tenis Ines Monzano.</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Iván Escobar.</i>
OBSERVACIONES:		



- 1 -
Cns



Poder Ciudadano

MOVIMIENTO PODER CIUDADANO GUAYAS

OF-Dir.Prov. 16/09
Guayaquil, 13 Febrero del 2009

Srs.
MIEMBROS DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
Ciudad

Yo, Arq. Patricia Sánchez Gallegos, con c.c. 0906098819, representante legal del MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, lista 32, **interpongo Recurso de Impugnación** a la RESOLUCION tomada por la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, en sesión celebrada el día 10 de Febrero del 2009, en la que se RECHAZA Y NO ACEPTA LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN MILAGRO, auspiciada por el Movimiento Poder Ciudadano, lista 32, por los siguientes motivos:

1. La Resolución en mención, rechaza y no acepta la inscripción y calificación de la lista de candidatos a concejales urbanos del cantón Milagro, por incurrir en lo dispuesto en el artículo 17, literal a), sin citar que este corresponde a la Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, del Consejo Nacional Electoral.
2. El artículo 17, literal a) de la Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, del Consejo Nacional Electoral, dice: "Original y dos copias del Formulario de Inscripción de Candidatos, consignando todos los datos que ahí se exigen", estando dos de los tres formularios que se entregaron a la Junta Provincial Electoral, firmados y solo uno de ellos sin firma del representante legal del Movimiento Político auspiciante.
3. Que el art. 6 de la Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, del Consejo Nacional Electoral, dice: "Para el caso de inscripciones en el Consejo Nacional Electoral o las Juntas Provinciales Electorales, la primera copia reposara en el archivo del respectivo Organismo Electoral, y la segunda copia se entregara al representante de la organización Política, con la respectiva fe de presentación", instructivo que no se ha cumplido, ya que en ningún momento se ha entregado la segunda copia en ninguna de las candidaturas auspiciadas por el Movimiento Poder Ciudadano.
4. Que en oficio Dir.Prov.10/09, del 9 de Enero del 2009, dirigido a la Junta Provincial Electoral del Guayas, indico que un formulario fue ingresado sin los datos correspondientes a la lista

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
SECRETARIA

13 FEB 2009
Hora: 11:10
RECIBIDO

Mario
Sánchez

auspiciante, así como la firma del representante legal del movimiento que auspicia estas candidaturas.

5. El art. 19 de la Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, del Consejo Nacional Electoral, citado por la Junta Provincial Electoral, en lo concerniente a "las listas de candidatos y/o candidatas, deben presentarse completas, principales y suplentes. La lista incompleta no se aceptara", no aplica al caso de la lista de candidatos a concejales del cantón Milagro auspiciados por el Movimiento Poder Ciudadano, ya que la lista fue presentada completa, tanto para los candidatos principales como para los suplentes.

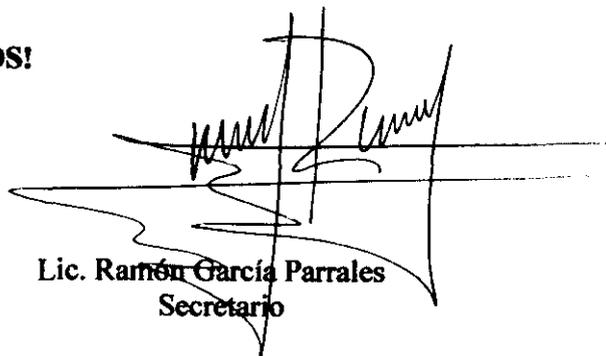
6. El mismo artículo 19 de la Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, del Consejo Nacional Electoral, dice: " Si una o varias candidatas y/o candidatos no reunieron los requisitos establecidos en la Constitución y Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, el organismo electoral correspondiente rechazara la candidatura o la lista, pudiendo ser presentada nuevamente, superada las causas que motivaron su rechazo"

7.-De acuerdo al literal a) del Art. 17 y Art. 18 publicado en el segundo suplemento del registro oficial No- 472 del 21 de Noviembre del 2008 ,por lo que solicito todo el expediente sea enviado al TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en Quito organismo competente para que se dé tramite a nuestro recurso y se haga justicia según como establece la constitución y leyes de la república.

¡PATRIA PARA TODOS!



Arq. Patricia Sánchez Gallegos
Directora Provincial



Lic. Ramón García Parrales
Secretario



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

- 5 -
- tres



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA
CONCEJALES URBANOS (11)



Provincia: _____

Cantón: MILAGRO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, sujeto(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

*ojo, no
Consta en los
otros Formularios*

<p>1 LISTA N° <u>32</u></p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO		PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	<p>LISTA N°</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO		PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	

Dr. Cabrera

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones aliadas que aparece, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO		PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p>	<p>4 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 57 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 PRIMER PRINCIPAL **SUPLENTE**

 Johanna Isabel
Vinuesa Franco
[Signature]
090184571-9

ELIAS RAFAEL
MUNOZ RIZZO
[Signature]
091462640-3

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:
Johanna Isabel Vinuesa Franco

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que conste en su cédula).

2 SEGUNDO PRINCIPAL **SUPLENTE**

 Salomon Alfredo
Castilla Sanchez
[Signature]
090936642-9

JENNY NARCISA
BOMEZ PLAZA
[Signature]
120236015-8

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:
SALOMON ALFREDO CASTILLA SANCHEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que conste en su cédula).

3 TERCER PRINCIPAL **SUPLENTE**

 Luz Natali
Ruano Angulo
[Signature]
030090871-2

ROBERTO CARLOS
LARA PRADO
[Signature]
120605372-8

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:
Luz Natali Ruano Rivera

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que conste en su cédula).

4 CUARTO PRINCIPAL **SUPLENTE**

 Jose Braulio
GUIJARRO RIVERO
[Signature]
[Cédula]

Rosa María
Espinosa Pilca
[Signature]
[Cédula]

CANDIDATOS:

-4-
cuatro

de acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



IRMA ISABEL
QUITO VERA

Irma Isabel

090623622-8

FRANCISCO ANGELO
CASTILLO

Francisco

091179659-8

IRMA ISABEL QUITO VERA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

6

SEXTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Luis Enrique
Jordan Vilela

Luis E Jordan V.

091711465-4

LUANA ISABEL
ALMENDARIZ MARZO

Luana

092233056-9

Luis Enrique Jordan Vilela

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

7

SEPTIMO PRINCIPAL

SUPLENTE



DALILA ELIZABETH
MORAN VALERO

Dalila E Moran

091223286-5

ROBERTO FRANCISCO
BARRERA PEUZA

Roberto

060163703-6

DALILA ELIZABETH MORAN VALERO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

8

OCTAVO PRINCIPAL

SUPLENTE



HOLGER ARMANDO
CASTILLO SANCHEZ

Holger A. Castillo Sanchez

091792551-3

NORKA ROSANA
PLUAS VALDIVIESO

Norka Pluas V.

092225357-0

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no haber incurrido en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



9

NOVENO PRINCIPAL

SUPLENTE

ANGELICA MARIA FUENTES AVILES

CARLOS RAMON LOCKE BOCCA

Angelica Fuentes A

[Handwritten signature]

091780298-5

120580073-1

Mi nombre en la papeta se escribirá así:

ANGELICAMARIAFUENTESAVILES

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

10

DECIMO PRINCIPAL

SUPLENTE



VICTOR HUBO VERA CHERE

NELLY SANTOS MOJICA CHIRE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

091156486-1

0911681595-4

Mi nombre en la papeta se escribirá así:

VICTORHUBOVERACHERE

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Además de las fotografías constantes en este formulario, entregarán 2 (dos) fotografías tamaño carnet a color, tamaño 3x4 y al receptor se considerará claramente nombres y apellidos del candidato, organización política asociable, comunidad a la que se postula y jurisdicción.

- 5 -
2009

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en fojas útiles, más fotografías fueron presentadas en la Junta Provincial Electoral, de la ciudad de el día de 2009, a las horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de 2009, a las horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Multiple horizontal lines provided for recording observations.

-6-
JES



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACION:

A: REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, LISTA 32

SE LE HACE CONOCER:

Dentro del Trámite de INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, de la LISTA DE CANDIDATOS DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTON MILAGRO, auspiciados por el MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, LISTA 32 para las Elecciones del domingo 26 de abril del 2009, el PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, en sesión celebrada el día 10 de febrero del 2009, dio por conocido el Oficio- Dir. Prov. 10/09, de enero 9 del 2009, suscrito por la Arq. Patricia Sánchez Gallegos, Directora Provincial y Lcdo. Ramón García Parrales, Secretario del Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32, referente a: SOLICITUD DE TRAMITE DE INSCRIPCION. Una vez revisado y analizado los formularios de Inscripción de Candidatos a CONCEJALES URBANOS DEL CANTON MILAGRO, se estableció: I) QUE LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS NI POR EL DIRECTOR, L SECRETARIO PROVINCIAL O REPRESENTANTE LEGAL ALGUNO DEL MENCIONADO MOVIMIENTO; II) QUE EN LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS NO CONSTA EL NUMERO DEL REGISTRO ELECTORAL, EL NOMBRE DE LA PROVINCIA, CANTON, NI REGISTRA NOMBRE DEL AUSPICIANTE; y, III) DEJAR SENTADO QUE LA DIRECTORA PROVINCIAL Y EL SECRETARIO DEL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO EN SU OFICIO-DIR. PROV. 10/09 DE ENERO 9 DEL 2009, RECEPTADA EL 10 DE FEBRERO DEL 2009, A LAS 14H05, manifiesta textualmente: "Dicho formulario fue ingresado sin ser llenado la primera página correspondiente a la PROVINCIA, CANTON, LISTA AUSPICIANTE, así como las firma del Representante Legal y Secretario del Movimiento PODER CIUDADANO, lista 32, movimiento político que auspicia estas candidaturas". EN CONSECUENCIA: RESOLVIO POR UNANIMIDAD: 1) RECHAZAR Y NO ACEPTAR LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTON MILAGRO, AUSPICIADO POR EL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, LISTA 32, POR INCURRIR EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 17, LITERAL A), que dice: Original y dos copias del Formulario de Inscripción de Candidatos, consignados todos los datos que allí se exigen. Dos fotografías tamaño carné de las candidatas y/o candidatos principales, a color. Al reverso, consignará claramente: nombres y apellidos, partido, movimiento o alianza auspiciante y dignidad por la que se postula; Y, ARTICULO 19 DEL INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, QUE DICE: "LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS DEBEN PRESENTARSE COMPLETAS, PRINCIPALES Y SUPLENTES. LA LISTA INCOMPLETA NO SE ACEPTARA" y, 2) DISPONER QUE SECRETARIA NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCION AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENCIONADO MOVIMIENTO; AL CONSEJO NACIONAL, AL DIRECTOR Y AL JEFE DE SISTEMAS DE LA DELEGACION DE GUAYAS.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidente; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, febrero 10 del 2009.

Ab. David Antonio Norero Calvo

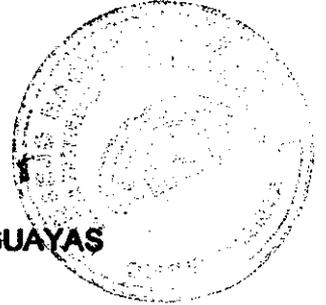
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS





Razón: Siento como tal que el día de hoy, jueves 12 de febrero del 2009, a las 11h00 procedi a notificar al Representante legal del Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32, en el casillero electoral asignado para tal efecto.- Lo Certifico. _____

Ab. David Antonio Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS





Guayaquil, febrero 11 del 2009
INFORME No.0429-C.C.DPG.

Sr. Ab.
David Norero Calvo
Secretario Junta Provincial Electoral del Guayas.

Ciudad.

De mi consideración:

Una vez que fue verificado en el Centro de Computo de esta Delegación Provincial del Guayas la candidatura que presentó el **MOVIMIENTO PODER CIUDADANO LISTA 32**, para la dignidad de **CONCEJALES URBANOS**, remito a usted el Reporte de Verificación de Candidatos por Lista, donde se establece que: **EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS NO ESPECIFICA A QUE CANTON PERTENECE, POR LO QUE NO SE PUEDE REALIZAR LA VERIFICACION DE CANDIDATURAS.**

Particular que informo a usted, para los fines siguientes.


Ing. Enrique Pita Garcia
Director DPG.

Atentamente,


Lcdo. Carlos Cherrés Murillo
Especialista Electoral DPG

Nota.-se entrega la documentación respectiva, tal como fue receptada en el Centro de cómputo DPG



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACION:

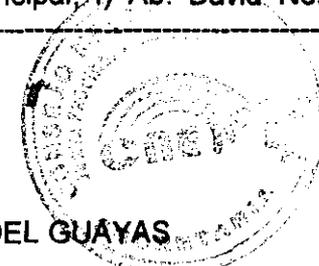
A: REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, LISTA 32

SE LE HACE CONOCER:

Dentro del Trámite de INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, de la LISTA DE CANDIDATOS DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTON MILAGRO, auspiciados por el MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, LISTA 32 para las Elecciones del domingo 26 de abril del 2009, el PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, en sesión celebrada el día 10 de febrero del 2009, dio por conocido el Oficio- Dir. Prov. 10/09, de enero 9 del 2009, suscrito por la Arq. Patricia Sánchez Gallegos, Directora Provincial y Lcdo. Ramón García Parrales, Secretario del Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32, referente a: SOLICITUD DE TRAMITE DE INSCRIPCION. Una vez revisado y analizado los formularios de Inscripción de Candidatos a CONCEJALES URBANOS DEL CANTON MILAGRO, se estableció: I) QUE LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS NI POR EL DIRECTOR, L SECRETARIO PROVINCIAL O REPRESENTANTE LEGAL ALGUNO DEL MENCIONADO MOVIMIENTO; II) QUE EN LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS NO CONSTA EL NUMERO DEL REGISTRO ELECTORAL, EL NOMBRE DE LA PROVINCIA, CANTON, NI REGISTRA NOMBRE DEL AUSPICIANTE; y, III) DEJAR SENTADO QUE LA DIRECTORA PROVINCIAL Y EL SECRETARIO DEL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO EN SU OFICIO-DIR. PROV. 10/09 DE ENERO 9 DEL 2009, RECEPTADA EL 10 DE FEBRERO DEL 2009, A LAS 14H05, manifiesta textualmente: "Dicho formulario fue ingresado sin ser llenado la primera página correspondiente a la PROVINCIA, CANTON, LISTA AUSPICIANTE, así como las firma del Representante Legal y Secretario del Movimiento PODER CIUDADANO, lista 32, movimiento político que auspicia estas candidaturas". EN CONSECUENCIA: RESOLVIO POR UNANIMIDAD: 1) RECHAZAR Y NO ACEPTAR LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTON MILAGRO, AUSPICIADO POR EL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, LISTA 32, POR INCURRIR EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 17, LITERAL A), que dice; *Original y dos copias del Formulario de Inscripción de Candidatos, consignados todos los datos que allí se exigen. Dos fotografías tamaño carné de las candidatas y/o candidatos principales, a color. Al reverso, consignará claramente: nombres y apellidos, partido, movimiento o alianza auspiciante y dignidad por la que se postula;* Y, ARTICULO 19 DEL INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, QUE DICE: "LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS DEBEN PRESENTARSE COMPLETAS, PRINCIPALES Y SUPLENTES. LA LISTA INCOMPLETA NO SE ACEPTARA" y, 2) DISPONER QUE SECRETARIA NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCION AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENCIONADO MOVIMIENTO; AL CONSEJO NACIONAL, AL DIRECTOR Y AL JEFE DE SISTEMAS DE LA DELEGACION DE GUAYAS.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidente; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, febrero 10 del 2009.


Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



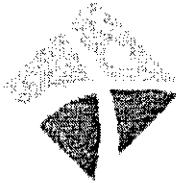


Razón Siento como tal que el día de hoy, jueves 12 de febrero del 2009, a las 11h00 procedí a notificar al Representante legal del Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32, en el casillero electoral asignado para tal efecto.- Lo Certifico.

Ab. David Antonio Norero Galvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS





Poder Ciudadano



MOVIMIENTO PODER CIUDADANO GUAYAS

OF-Dir.Prov. 10/09
Guayaquil, 9 Enero del 2009

Srs.
MIEMBROS DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Ciudad

YO, Arq. PATRICIA SANCHEZ GALLEGOS, con c.c. 0906098819, en mi calidad de DIRECTORA PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, ante ustedes, representantes del principal órgano de la **democracia** de nuestra provincia, respetuosamente me dirijo para exponer lo siguiente:

1. El **directorio Provincial de Poder Ciudadano Lista 32**, que lo honro en presidir, en Asamblea efectuada el 4 de Febrero del 2009, **avalizó las candidaturas del Cantón Milagro** para las siguientes dignidades, en las personas cuyos nombres consigno a continuación:

ALCALDE
Sr. Abdón Rafael Guerrero Palacios

CONCEJALES URBANOS	
PRINCIPALES	SUPLENTES
Johann Isabel Vinuesa Franco	Elías Rafael Muñoz Rizzo
Salomón Alfredo Castillo Sánchez	Jenny Narcisa Gómez Plaza
Luz Natali Ruano Angulo	Roberto Carlos Lara Prado
José Braulio Guijarro Rivero	Rosa Maria Espinoza Pilco
Irma Isabel Quito Vera	Francisco Ángel Castillo Sánchez
Luis Enrique Jordán Vilela	Ileana Isabel Armendáriz Manzo
Dalila Elizabeth Moran Valero	Rigoberto Francisco Barrera Peliza
Holger Armando Castillo Sánchez	Norka Rosana Pluas Valdivieso
Angélica María Fuentes Aviles	Carlos Ramón Locke Bocca
Víctor Hugo Vera Chere	Nelly Santos Mojica Chipre

- 10 -
Juz



CONCEJALES RURALES	
PRINCIPAL	SUPLENTE
Elizabeth Alexandra Villafuerte Ponce	Pedro Valeriano Martínez Arguello

2. Las candidaturas fueron ingresadas en su respectivo FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN de candidatos, el día 5 de Febrero del 2009 a las 18 hs, dentro del periodo de convocatoria a elecciones y calendario electoral establecido por las NORMA GENERALES PARA LAS ELECCIONES dispuestas en el REGIMEN DE TRANSICIÓN de la Constitución de la República.
3. Dicho formulario fue ingresado sin ser llenado la primera página correspondiente a la PROVINCIA, CANTON, LISTA AUSPICIANTE, así como las firmas del Representante Legal y Secretario del Movimiento PODER CIUDADANO, lista 32, movimiento político que auspicia estas candidaturas.
4. Que como Movimiento Político joven, pero poderoso en sus principios ideológicos de tendencia progresista, democrática y de izquierda, comprometido con el PROYECTO HISTORICO DE REVOLUCION CIUDADANA liderado con el Ec. Rafael Correa, y con el fin de **profundizar el Proyecto de Transformación Social e Histórica**, con miras al gozo pleno de los derechos de igualdad, equidad y democracia para todos los ecuatorianos.
5. Que como Movimiento Político comprometido con el **cambio a través de los procesos democráticos**, entre los cuales están las ELECCIONES, las mismas que deben efectuarse de la manera más **participativa, incluyente y transparente**, como un espacio de desarrollo de la conciencia cívica, social y política de los ciudadanos.
6. Que siendo los procesos ELECCIONARIOS, la principal forma de expresión de la DEMOCRACIA de los pueblos, y que estas solo se **fortalecen y legitiman** con la mas amplia participación de todas las fuerzas políticas que muestren su deseo de participar, ya que solo la DEMOCRACIA FORTALECE, LA DEMOCRACIA.

Con estos antecedentes, a ustedes señores MIEMBROS DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, solicito:

Se de trámite a la inscripción, de dichas candidaturas, previo a su aprobación y calificación, superando formalidades y poniendo énfasis en nuestra voluntad democrática de ser sujetos políticos activos de los cambios en nuestro país.

¡PATRIA PARA TODOS!


Arq. Patricia Sánchez Gallegos
Directora Provincial


Lic. Ramón García Parrales
Secretario

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (11)



Provincia:

GUAYAS

Cantón:

MILAGRO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p>32</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>PATRICIA SANCHEZ</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>090609881-9</p> <p>HOU. PODER CIUDADANO</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 **PRIMER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Johanna Isabel
NOMBRES

Vinueza Franco
APELLIDOS

[Signature]

091884571-0
CÉDULA DE CIUDADANA

ELIAS RAFAEL
NOMBRES

MUNOZ RIZZO
APELLIDOS

[Signature]

081462640-3
CÉDULA DE CIUDADANA

Johanna Isabel Vinueza Franco

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres. Ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2 **SEGUNDO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Salomón Alfredo
NOMBRES

Castillo Sánchez
APELLIDOS

[Signature]

090936642-9
CÉDULA DE CIUDADANA

JENNY NARCISA
NOMBRES

BOMEZ PLAZA
APELLIDOS

[Signature]

120236015-8
CÉDULA DE CIUDADANA

SALOMON ALFREDO CASTILLO SANCHEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres. Ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3 **TERCER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Luz Natali
NOMBRES

Ruano Angulo
APELLIDOS

[Signature]

030090871-2
CÉDULA DE CIUDADANA

ROBERTO CARLOS
NOMBRES

LARA PRADO
APELLIDOS

[Signature]

120605372-8
CÉDULA DE CIUDADANA

Luz Natali Ruano Rivero

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres. Ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4 **CUARTO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Jose Braulio
NOMBRES

Guijarro Rivero
APELLIDOS

[Signature]

120285440-0
CÉDULA DE CIUDADANA

Rosa María
NOMBRES

Espinoza Pilco
APELLIDOS

[Signature]

091039909-2
CÉDULA DE CIUDADANA

Jose Braulio Guijarro Rivero

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres. Ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

- 15
200

100

de acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



IRMA ISABEL
QUITO VERA

Hecho el 15 de mayo de 2008
080673622-8

FRANCISCO
CASTILLO

Hecho el 15 de mayo de 2008
081178659-8

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

IRMA ISABEL QUITO VERA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

6

SEXTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Luis Enrique
Jordan Vilela

Hecho el 15 de mayo de 2008
091711465-4

LUANA ISABEL
ALMENDARIZ MARZO

Hecho el 15 de mayo de 2008
092233056-9

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Luis Enrique Jordan Vilela

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

7

SÉPTIMO PRINCIPAL

SUPLENTE



DALILA ELIZABETH
MORAN VALERO

Hecho el 15 de mayo de 2008
091223286-5

ROBERTO FRANCISCO
BARRERA PEUZA

Hecho el 15 de mayo de 2008
060763703-6

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

DALILA ELIZABETH MORAN VALERO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

8

OCTAVO PRINCIPAL

SUPLENTE



HOLGER ARMANDO
CASTILLO SANCHEZ

Hecho el 15 de mayo de 2008
091732551-3

NORKA ROSANA
PLUAS VALDIVIESO

Hecho el 15 de mayo de 2008
092225357-0

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

HOLGER ARMANDO CASTILLO SANCHEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

9

NOVENO PRINCIPAL

SUPLENTE

ANGELICA MARIA
FUENTES AVILES

CARLOS RAMON
LOCKE BOCCA

Angelica Fuentes A

~~Carlos Ramon Locke Bocca~~

091780298-5

~~120580073-1~~

ANGELICAMARIAFUENTESAVILES

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres. Ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

10

DÉCIMO PRINCIPAL

SUPLENTE

VICTOR HUBO
VERA CHERE

NELLY SANTOS
MOJICA CHIRE

Victor Hugo Vera Chere

Nelly Mojica

091156496-1

091681595-4

VICTORHUBOVERACHERE

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres. Ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

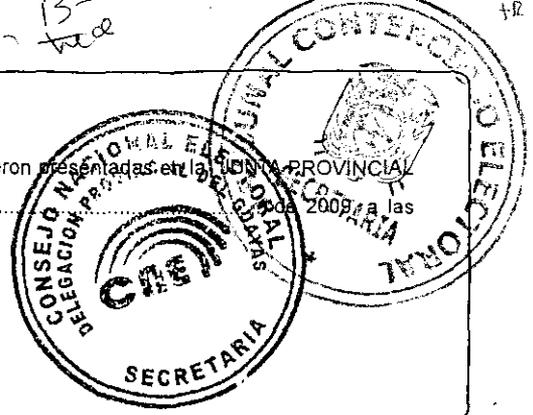
Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregarán dos fotografías tamaño carnet a colores en ella y al reverso se consignará claramente nombres y apellidos del candidato, organización política auspiciante, ciudad al que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en fojas útiles, más fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de 5/02/09 el día de 2009 a las 18:40 horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de 6/02/09 de 2009 a las 11:40 horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Multiple horizontal lines for handwritten observations.

- 14 -
Afora



SEÑORES JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

LCDO. KLEBER LOOR VALDIVIEZO, en mi calidad de representante del Movimiento Político PAIS, Lista 35 de esta Provincia, a ustedes respetuosamente digo y solicito :

Que vista al documento que adjunto sobre la inscripción de unos candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Milagro, encabezados como concejal principal JOHANNA ISABEL VINUEZ FRANCO y otros, sobre la referida le hago hincapié, ya que consta en los archivos de secretaria ser de la jurisdicción del Cantón Milagro, según un escrito que hizo referencia de su persona y en el que se acompaña un recorte de un periódico de la localidad, **RECHAZO** la respectiva inscripción por ser violatorio a las disposiciones y los Reglamentos emanados del Concejo Nacional Electoral. **No** consta el respaldo del representante de los sujetos políticos, están queriendo sorprender con dicha inscripción, **FORJANDO** un documento y querer inducir al engaño, lo cual se constituye en una presunción de delito penal y que para mi criterio ni siquiera se debería haber aceptado el acto de previa inscripción.

Reitero nuevamente mi rechazo a la mencionada inscripción, por lo que debería desecharse.

ATENTAMENTE

LCDO. KLEBER LOOR VALDIVIEZO

MOVIMIENTO PAIS LISTA 35

REPRESENTANTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS
SECRETARIA

08 FEB 2009

Hora:

RECIBIDO

16:01 Martes 08 Feb 09
adj. 3 hojas

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA CONCEJALES URBANOS (10)



Provincia: Manabí

Cantón: San Juan

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p> <p>32 <i>Ronion Flores Torres</i></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>090952112-4</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><i>Partido Ciudadano</i></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 **PRIMER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Johanna Isabel
NOMBRES

Vinuesa Franco
APELLIDOS

[Signature]

091884571-0
CÉDULA DE CIUDADANA

ELIAS RAFAEL
NOMBRES

Muñoz Rizzo
APELLIDOS

[Signature]

091462640-3
CÉDULA DE CIUDADANA

Johanna Isabel Vinuesa Franco

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2 **SEGUNDO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Solomón Alfredo
NOMBRES

Bastillo Sánchez
APELLIDOS

[Signature]

090936642-9
CÉDULA DE CIUDADANA

JENNY NARCISA
NOMBRES

GOMEZ PLAZA
APELLIDOS

[Signature]

120236115-8
CÉDULA DE CIUDADANA

SALOMONALFREDOCASTILLOSANCHEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3 **TERCER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Luz Natali
NOMBRES

Ruano Angulo
APELLIDOS

[Signature]

030090871-2
CÉDULA DE CIUDADANA

ROBERTO CARLOS
NOMBRES

LARA PRADO
APELLIDOS

[Signature]

120605372-8
CÉDULA DE CIUDADANA

Luz Natali Ruano Angulo

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4 **CUARTO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Jose Braulio
NOMBRES

GUIJARRO RIVERO
APELLIDOS

[Signature]

120285440-0
CÉDULA DE CIUDADANA

Rosa María
NOMBRES

Espinosa Pilco
APELLIDOS

[Signature]

091074909-2
CÉDULA DE CIUDADANA

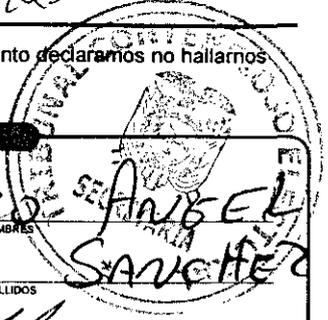
Jose Braulio Guizarro Rivero

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

10-
Jozu Jozu



5

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



IRMA ISABEL
NOMBRES
QUINTO VERA
APELLIDOS

Irma Quinto Vera

090673622-8
CÉDULA DE CIUDADANÍA

FRANCISCO ANIBEL
NOMBRES
CASTILLO SANCHEZ
APELLIDOS

Francisco Anibel Castillo Sanchez

091178659-8
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

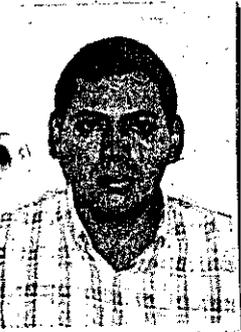
IRMAQUINTOVERA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

6

SEXTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Luis Enrique
NOMBRES
Jordan Vilela
APELLIDOS

Luis E Jordan V.

0911711465-4
CÉDULA DE CIUDADANÍA

LIANA ISABEL
NOMBRES
ALMENDARIZ MANZO
APELLIDOS

Liana Isabel Almendariz Manzo

092233856-9
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

JordanVilelaLuisEnrique

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

7

SÉPTIMO PRINCIPAL

SUPLENTE



DALILA ELIZABETH
NOMBRES
MORAN VALERO
APELLIDOS

Dalila E. Moran Valero

091223286-5
CÉDULA DE CIUDADANÍA

ROBERTO FRANCISCO
NOMBRES
BARRERA PELIZA
APELLIDOS

Roberto Francisco Barrera Peliza

060163703-6
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

DALILAEELIZABETHMORANVALERO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

8

OCTAVO PRINCIPAL

SUPLENTE



HOLGER ARMANDO
NOMBRES
CASTILLO SANCHEZ
APELLIDOS

Holger A. Castillo Sanchez

091792551-3
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NORKA ROSANA
NOMBRES
PLUAS VALDIVIESO
APELLIDOS

Norka Plas Valdivieso

092225357-0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

HOLGERARMANDOCASTILLOSANCHEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

9

NOVENO PRINCIPAL

SUPLENTE



ANGELICA MARIA
NOMBRES
 FUENTES AUILES
APELLIDOS

Angelica Fuentes . A.

091780298-5
CÉDULA DE CIUDADANÍA

CARLOS RAMON
NOMBRES
 COKE BOCCA
APELLIDOS

Carlos Coke

120580073-1
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

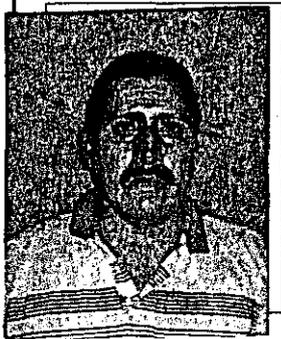
ANGELICAMARIAFUENTESAUILES

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

10

DÉCIMO PRINCIPAL

SUPLENTE



VICTOR HUGO
NOMBRES
 FUENTES CHERE
APELLIDOS

Victor Hugo Fuentes Chere

091156496-1
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NELLY SANTOS
NOMBRES
 ROSICA CHIPRE
APELLIDOS

Nelly Rosica

091681595-4
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

VICTORHUGOFUENTESSHERE

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

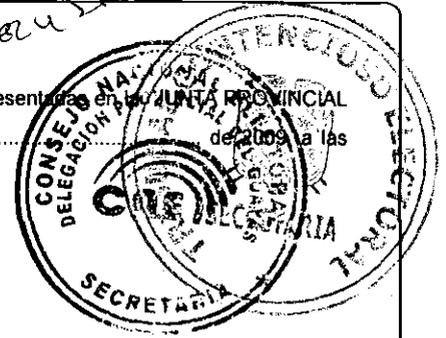
CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en fojas útiles, más fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de el día de de 2009 a las horas.

5/02/09

[Handwritten signature]

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



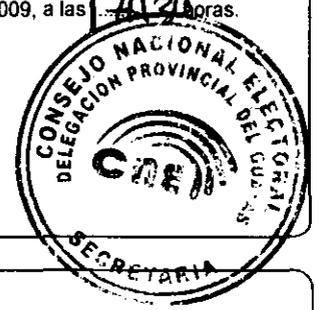
NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

6/02/09

[Handwritten signature]

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



OBSERVACIONES:

[Lined area for observations]

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (10)



Provincia: _____

Cantón: _____

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dadas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes.

<p>1 LISTA N°</p> <p>32</p> <p>f. <i>Román José Parola</i></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>090752112-4</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>Movimiento Pooler Ciudadano</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Johanna Isabel

Vinueza Franco

Johanna Vinueza Franco

091884571-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Johanna Isabel Vinueza Franco

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

ELIAS RAFAEL

Munoz Rizzo

Elias Munoz Rizzo

091462640-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



Salomón Alfredo

Castillo Sánchez

Salomón A. Castillo S.

090936642-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Salomon Alfredo Castillo Sanchez

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

JENNY NARCISA

BOMEZ PLAZA

Jenny Gomez

120236115-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



Luz Natali

Ruano Angulo

Luz Natali Ruano

030090871-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Luz Natali Ruano Angulo

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

ROBERTO CARLOS

LARA PRADO

Roberto Carlos Lara P.

120605372-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Jose Braulio

Guizarro Rivero

José Braulio Guizarro

120285440-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Jose Braulio Guizarro Rivero

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

Rosa Maria

Espinosa Piles

Rosa Espinosa

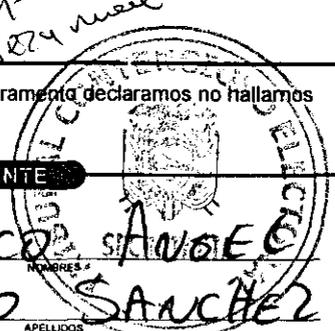
090074909-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATOS:

19-
di 24 mes



De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallamos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



IRMA ISABEL
NOMBRES
QUINTO VERA
APELLIDOS

Irma Isabel Quinto Vera
090673622-8
CÉDULA DE CIUDADANÍA

FRANCISCO ANTONIO
NOMBRES
CASTILLO SANCHEZ
APELLIDOS

Francisco Antonio Castillo Sanchez
081178659-8
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

IRMA ISABEL QUINTO VERA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

6

SEXTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Luis Enrique
NOMBRES
Jordan Vilela
APELLIDOS

Luis E Jordan V.
091711465-4
CÉDULA DE CIUDADANÍA

LIANA ISABEL
NOMBRES
ALMENDARIZ MANZO
APELLIDOS

Liana Isabel Almendariz Manzo
092233956-9
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Jordan Vilela Luis Enrique

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

7

SÉPTIMO PRINCIPAL

SUPLENTE



DALILA ELIZABETH
NOMBRES
MORAN VALERO
APELLIDOS

Dalila E Moran Valero
091223286-5
CÉDULA DE CIUDADANÍA

ROBERTO FRANCISCO
NOMBRES
BARRERA PELEZA
APELLIDOS

Roberto Francisco Barrera Peleza
060763703-6
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

DALILA ELIZABETH MORAN VALERO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

8

OCTAVO PRINCIPAL

SUPLENTE



HOLGER ARMANDO
NOMBRES
CASTILLO SANCHEZ
APELLIDOS

Holger A Castillo Sanchez
091792551-3
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NORKA ROSANA
NOMBRES
PLUAS VALDIVIESO
APELLIDOS

Norka Rosana Pluas Valdivieso
092275357-0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

HOLGER ARMANDO CASTILLO SANCHEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANÍA: 091884571-0
 VINEZA FRANCO JENNIFER ISABEL
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 06 OCTUBRE 1979
 001-T 0218 0218 F
 GUAYAS/MILAGRO
 MILAGRO 1981



[Handwritten signature]

-20-
 vende

EQUATORIANA*****
 CASADO JOSE ALEJANDRO CHAVEZ SILLAS
 SUPERIOR LIC. COMERCIAL SOCIAL
 JOSE VINEZA
 TENDERA FRANCO
 MILAGRO 03/04/2008
 03/04/2008

REN 1893875




*1 ano concilio municipal
 L. 32*

- 42
velut y ds



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 090936642-9

CASTILLO SANCHEZ SALOMON ALFREDO

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

12 AGOSTO 1963

002-0319.01609-M

GUAYAS/ MILAGRO

MILAGRO

1963

Salomon A. Castillo



ECUATORIANA***** V3344W244

CASADO ROSA MARIA ESPINOZA PICCO

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

JOSE CASTILLO

BERNANIA SANCHEZ

MILAGRO 26/01/2005

26/01/2017

REN 1061217

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

178-0039 NÚMERO

0909366429 CÉDULA

CASTILLO SANCHEZ SALOMON ALFREDO

GUAYAS PROVINCIA

MILAGRO CANTÓN

MILAGRO PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Sub Principal
7.32*

25-
veinte y tres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 120236115-8

GOMEZ PLAZA JENNY NARCISA

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

31 AGOSTO 1967

FECHA DE NACIMIENTO 013-0333 01916 F

REC. CIVIL 013-0333 01916 F

GUAYAS/ MILAGRO

MILAGRO 1967

[Signature]



EQUATORIANA ***** V333333333

CASADO SAMUEL HIDALGO GUEAS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EBEREN GOMEZ

OLISERIA PLAZA

MILAGRO 06/11/2003

06/11/2015

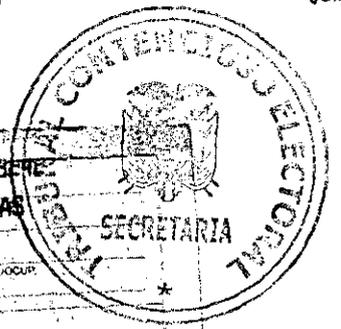
REN 0572001

Gys

[Signature]



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

238-0069 1202361158

NUMERO CEDULA

GOMEZ PLAZA JENNY NARCISA

GENERO MILAGRO

PROVINCIA CANCEN

MUNICIPIO PARROQUIA

[Signature]



206 Supplente
2-32

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS
OFICINA DE INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA

TICKET

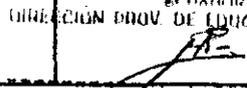
Nº 0009157

24-
weintey mateo
Verónica



CONTROL DE COMUNICACIONES

(Para conocimiento del Director)

PROCEDENCIA	FECHA RECEPCIÓN	FIRMA DEL EMPLEADO QUE RECIBIÓ
RECIBIDO	6 FEB 2009	ministerio de educación DIRECCIÓN PROV. DE EDUC. DEL GUAYAS 

Sr. Luis Romero Romero
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ASUNTO: SOLICITAR LICENCIA SIN SUELDO.

Señor Licenciado
Justo Díaz Holguín
DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS.
Guayaquil.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Profesor titular del Colegio Fiscal Eco. Abdón Calderón Muñoz, de la ciudad de Milagro Provincia del Guayas por medio de la presente me dirijo a usted comedidamente para expresarle mis cordiales saludos y al mismo tiempo exponerle lo siguiente:

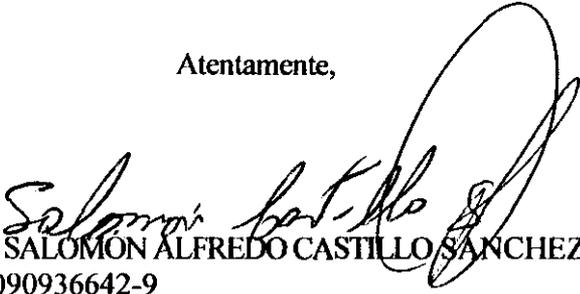
Por optar a una dignidad de elección popular "Concejal Principal del Cantón Milagro", en el proceso eleccionario del 26 de Abril del 2009, cúpleme hacer conocer a usted que me acojo al art. 113 numeral 6 de la Constitución Política del Estado, que textualmente dice: Los Docentes podrán candidatizarse y gozaran de Licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones y de ser elegidos mientras ejerzan sus funciones.

En tal virtud, solicito a usted se me extienda LICENCIA SIN SUELDO, desde la presente fecha hasta el 27 de Abril del 2009, dando de esta forma fiel cumplimiento a lo que estipula el art. 113 numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

Por la atención a la presente, anticipo mi agradecimiento. Con esta oportunidad reitero a usted mi consideración y estima.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Atentamente,


DPL: SALOMÓN ALFREDO CASTILLO SANCHEZ
C.I. 090936642-9



-26-
veinte y seis



ASUNTO: SOLICITAR LICENCIA SIN SUELDO.

Dra.
Mónica Franco Pombo.
SUBSECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN.

Guayaquil.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Profesor titular del Colegio Fiscal Eco. Abdón Calderón Muñoz, de la ciudad de Milagro Provincia del Guayas por medio de la presente me dirijo a usted comedidamente para expresarle mis cordiales saludos y al mismo tiempo exponerle lo siguiente:

Por optar a una dignidad de elección popular "Concejal Principal del Cantón Milagro", en el proceso eleccionario del 26 de Abril del 2009, cúpleme hacer conocer a usted que me acojo al art. 113 numeral 6 de la Constitución Política del Estado, que textualmente dice: Los Docentes podrán candidatizarse y gozaran de Licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones y de ser elegidos mientras ejerzan sus funciones.

En tal virtud, solicito a usted se me extienda **LICENCIA SIN SUELDO**, desde la presente fecha hasta el 27 de Abril del 2009, dando de esta forma fiel cumplimiento a lo que estipula el art. 113 numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

Por la atención a la presente, anticipo mi agradecimiento. Con esta oportunidad reitero a usted mi consideración y estima.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Atentamente:

Salomón Castillo S.
DPL: SALOMON ALFREDO CASTILLO SANCHEZ.
C.I. 090936642-9.

23-
verste
vste

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA CIUDADANIA No. 030090871-2

RUANO ANGULO LUZ NATALI
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 23 MAYO 1966
 012- 0087 02064 F
 GUAYAS/ MILAGRO
 MILAGRO 1966

Natali Ruano



ECUATORIANA***** E2333V222

CASADO CESAR MOREIRA MACARLUPO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO F RUANO ESCOBAR
 TERESA I ANGULO CORONEL
 MILAGRO 08/10/2003
 08/10/2015

REN 0540071
 Gys




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003 Referendum

023-0024 KUMERO
 030090871-2 CÉDULA

RUANO ANGULO LUZ NATALI
 GUAYAS PROVINCIA MILAGRO CANTÓN
 MILAGRO PARROQUIA

Sandoval
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Zone Municipal
2-32*

-28-
veinte y ocho

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120605372-B

LARA PRADO ROBERTO CARLOS
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
03 DICIEMBRE 1985
FICHA DE REGISTRO 002 0685 01212 M
GUAYAS/ NARANJITO
NARANJITO 1985



Roberto Carlos Lara P.
Firma del Registrado

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ROBERTO LARA NAULA
AZUCENA DE FATIMA PRADO CANTOS
MILAGRO 18/08/2006
18/08/2018

V3333V3222

SECRETARIA

REN 1542757
Gys



SECRETARIA ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

217-0087 HONERO
1206053728 CÉDULA
LARA PRADO ROBERTO CARLOS

SECRETARIA PROVINCIAL SECRETARIA CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

3
F.32

786m

29-
relato y nuevo



ECUATORIANA***** V333312222
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO
 NIVEL DE INSTRUCCION
 LUIS HUMBERTO GUIJARRO MARIN
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
 NELLY RIVERO LOOR
 NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE
 MILAGRO 12/12/2008
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
 12/12/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0222882
 FORMA DE RENOVACION
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULAS
 SECRETARIA
 CEGUJA DE CIUDADANIA No 126285440-0
 GUIJARRO RIVERO JOSE BRAULIO
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 15 MAYO 1969
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 004- 0390 02882 M
 MIL 1978
 GUAYAS/ MILAGRO
 MILAGRO
 FULGAR DERECHO



Jose Braulio Guizarro Rivero

780 Guizarro
2.32

Atención

30-
Trámites

EQUATORIANA***** E213112121
 CASADO SALOMON ALFREDO CASTILLO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARIO ESPINOZA
 LIDIA PILCO
 MILAGRO 30/04/2004
 30/04/2016
 REN 0745004
 C.V.E.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y CENSAL

CIUDADANIA
 ESPINOZA PILCO ROSA MARIA
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 10. MAYO 1968
 004- 0140 00858 F
 GUAYAS/ MILAGRO
 MILAGRO 1968

091074909-2




CIUDADANO (A):

Usted no ejerció su derecho y cumplió
 su obligación de sufragar en el
 REFERÉNDUM
 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SERVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

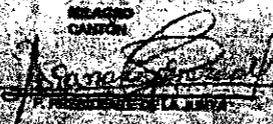
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

289-0068
 CÉDULA
 ESPINOZA PILCO ROSA MARIA

0910749092
 CÉDULA

ESCRITO
 FECHA
 LUGAR
 MUNICIPIO

MILAGRO
 CANTÓN




4to Suplente
L.32

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
(IDENTIFICACION / CALIFICACION)

CENTRO DE CIUDADANIA N° 090673622-B

QUINTO VERA IRMA ISABEL
GUAYAS/SALITRE/SALITRE
14 AGOSTO 1958
002-2 0091 00979 F
GUAYAS/ DAILE
DAILE 1962



Irma Quinto

31-
teñida y mas

EQUATORIANO ***** ECUADOR

VILLO ALPINO CEPEDA
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
EUDISIO QUINTO
MARIA VERA
MILASNO 02/12/2004
02/12/2010

REN 1003981
Gys



5to Original.
L.32

RENTA/72

- 32
Tercera y de

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091178659-8
 CASTILLO SANCHEZ FRANCISCO ANGEL
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 12 DICIEMBRE 1967
 002 0089 00201 M
 GUAYAS/ MILAGRO
 MILAGRO 1968



[Signature]

EQUATORIANA***** V3341VE24
 SOLTERO ESTUDIANTE
 ALFREDO CASTILLO
 GERMANIA SANCHEZ
 MILAGRO 04/09/2007
 04/09/2019
 REN 1767951



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 Referendum

173-0029 0911786598
 MILAGRO CENSA
 CASTILLO SANCHEZ FRANCISCO ANGEL

CONYUGES MILAGRO
 PROFESIONES CANTON
 MILAGRO FRANCISCA

[Signature]

5to Suplente
1.32

ALVINO
CLAVIERE

33-100
trinidad y tobago

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 091711465-4

JORDAN VILELA LUIS ENRIQUE

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/

08 SEPTIEMBRE 1976

007- 0179 01475 N

GUAYAS/ MILAGRO

MILAGRO 1977

Luis E Jordan



ECUATORIANA*****

SOLTERO

PRINARIA

FERNANDO JORDAN

FLORA VILELA VALLE

MILAGRO

13/16/2014

REN 0145961

GVS

ESTUDIANTE

VI 34111242

07240986027824



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

021-0086
NUMERO

0917114654
CÉDULA

JORDAN VILELA LUIS ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA

MILAGRO
PARROQUIA

MILAGRO
CANTÓN

[Signature]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



6to Dm. principal
h. 32

*-31-
Tuitay orato*

10/10/17
CC/CO



ECUATORIANA*****
CASADO JOSE PRADO VILLARUEL
SUPERIOR TLGO. EN ALIMENTOS
ROBER WILLIAN ALMENDARIZ LOPEZ
ORLANDA ISABEL MANZO DAVILA
GUAYAGUILI 17/08/2005

17/08/2017
REN 1193966
Gys



FULGAR DEL GNO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 092233956-9

ALMENDARIZ MANZO ILIANA ISABEL
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
21 ABOSTO 1983
PER. CIVIL 004- 0880 01482 F
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1983




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

084-0006 0922339569
NUMERO CEDULA
ALMENDARIZ MANZO ILIANA ISABEL

GUAYAS MILAGRO
PROVINCIA CANTON
MILAGRO PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*670 Suplemento
h. 32*

- 55 -
Veintay cinco



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 091223286-5

CEDULA DE MORAN VALERO DALILA ELIZABETH

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

01 DE MAYO 1967

FECHA DE NACIMIENTOS 006 TO: 0050 00852 F

REG. CIVIL GUAYAS MILAGRO SEXO

MILAGRO INSCRIPCION: 1967

Esteban E. Maldonado
JEFES DEL CENSO



EQUATORIANA***** A1133A1222

DIVORCIADO UNO DATE

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

DANIEL MORAN PROFESOR

TULA VALERO

MILAGRO UNO DE LA MADRE 22/08/2008

22/08/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORNIA REN 0143287

W. Maldonado



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

228-0010 NUMERO

091223286 CEDULA

MORAN VALERO DALILA ELIZABETH

LEON PROVINCIA

BAGUA PARROQUIA

BAGUA CANTON

W. Maldonado
PRESIDENTE DE LA JUNTA

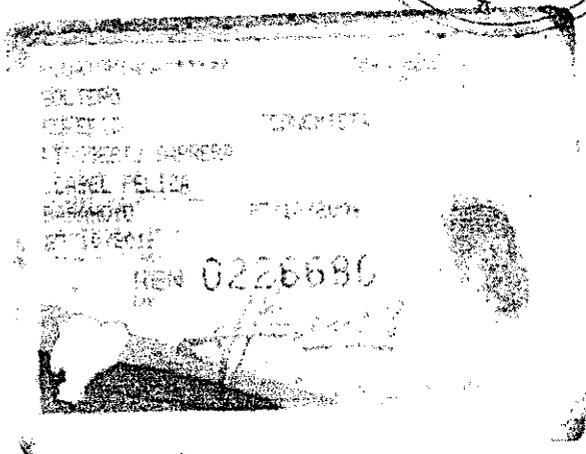
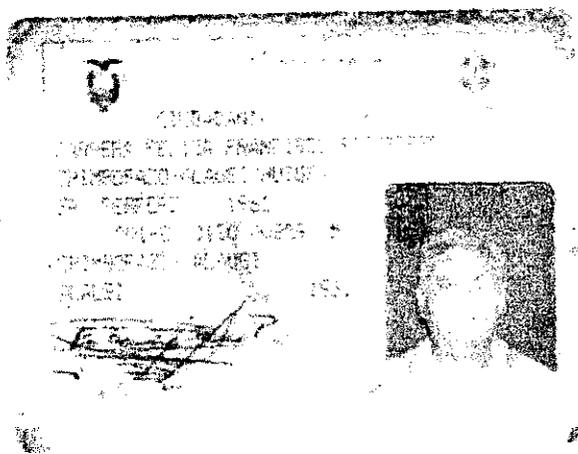


FHO Principal
d. 32

186-
Treinta y seis



2
18611
YS161



REPUBLICA DE GUATEMALA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
para proveer a los efectos del artículo 104 de la Constitución

183-0021 0601637036
NUMERO CEDULA

BARRERA PELIZA FRANCISCO RIGOBERTO

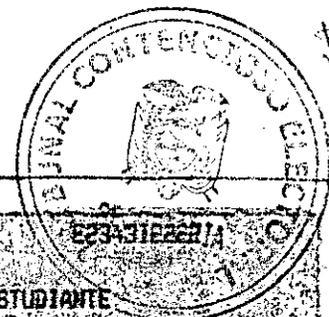
GOAYAS MELCHOR
PROVINCIA CANTON
MELCHOR PRESIDENTE DE LA JUNTA
PARROQUIA



240 Suplemento
7.32

37-
Inclusa y etc

2-
13/09
V09



CIUDADANIA 092225357-0
 PLUS VALDIVIESO NORKA ROSANA
 GUAYAS/SALTRE/GRAL VERNAZA
 09 MARZO 1992
 DNI 0140 00140
 GUAYAS/SALTRE
 GRAL VERNAZA 1102
Olivera Miss. V

EQUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 DOMICILIO PLUS
 AZUCENA VALDIVIESO
 BUVASOHL 28/07/2004
 28/07/2016
 0855256

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 IDENTIFICACION
 173-0006 0922253670
 N° NUMERO DUEÑA
 PLUS VALDIVIESO NORKA ROSANA
 GUAYAS PROVINCIA SALTRE CANTON
[Signature]

CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

800 principal
1.32

PLANTA NOVE

33-
Veintayodos

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
SECRETARIA

CASTILLO SANCHEZ HOLGER ARMANDO
MILAGRO
1979



Holger Sanchez Castillo

SECRETARIA
REN 0537408



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Referendum

174-0039
NUMERO
CASTILLO SANCHEZ HOLGER ARMANDO

0917925513
CEDULA

MILAGRO
CANTON

MILAGRO
PARROQUIA

Holger Sanchez Castillo
PRESIDENTE DE LA JUNTA



800 Brites. P. 2.
d. 32

-39-
Trinta y nueve



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA 091780298-5

FUENTES AVILES ANGELICA MARIA

GUAYAS / GUAYASQUIL / CASAS / GUAYAS

ENERO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 01/01/1981

GUAYAS / EL TRIUNFO

EL TRIUNFO

Angelica Fuentes

QUAQUARIANA *****

NO DACT 1733342233

CULETA

PRIMARIA

QUEHACER DOMESTICOS

JULIO FUENTES POZUECO

DOMINIO / TIPO DE

MARILDO FILAN

TIPO DE VAPELLIDO DE

URBAN

FECHA DE EMISION DE EXPEDIENTE 16/03/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN

Gys

PLAZA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

281-0016 NUMERO

0917802985 CEDULA

FUENTES AVILES ANGELICA MARIA

GUAYAS PROVINCIA

EL TRIUNFO CANTON

EL TRIUNFO PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

91 Principal

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 120580073-1
 LOCKE BOCCA CARLOS RAMON
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 25 MARZO 1999
 002-0211 00613 M
 GUAYAS/ MILAGRO
 MILAGRO 1983



Handwritten signature

40-
cuarta

ECUATORIANA
 SOLTERO
 PRIMARIA
 NIGUEL ALEJES LOCKE / CARLOS RAMON
 MERCEDES NAJARA SANCHEZ / CUSSELLA
 MILAGRO
 07/10/2018
 REN 1593630



COATEN yund

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ASISTENTE GENERAL DE SEPTIEMBRE DE 2008

060-0092
 NÚMERO
 LOCKE BOCCA CARLOS RAMON

1205800731
 CÉDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 MILAGRO
 PARROQUIA

MILAGRO
 CANTÓN

Handwritten signature

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Suplemento

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CENSALIZACION

CIVILIDAD 091156496-1

VERA CHERE VICTOR HUGO
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
19 ENERO 1987
002-0961-00161 N
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO 1987

Victor Hugo Vera Chere

- 91-
cuarenta y uno

ECUATORIANA***** V333JY1222 Y65

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
PEDRO VERA
FANY CHERE
MILAGRO 12/03/2003
12/03/2015

REN 0330757

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

289-0182 NÚMERO
VERA CHERE VICTOR HUGO

0911564961 CÉDULA

GUAYAS PROVINCIA
MILAGRO PARROQUIA

MILAGRO CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ojo
Secino Principal.
Este suñdo es su apellido
FUENTES CHERE
Victor HUGO
SEGUN CÉDULA
VERA CHERE Victor HUGO

Secino Ptu

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA N. 091681595-4
 MOJICA CHIPRE NELLY SANTOS
 QUAYAS/ISIDRO AYORA/ISIDRO AYORA
 19 JULIO 1977
 DDJ- DD67 DDDDD F
 QUAYAS/ ISIDRO AYORA
 ISIDRO AYORA 1977

Nelly Mojica



*42-
 Cuanta y*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE JUDICIAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

030-0007
 NUMERO
 MOJICA CHIPRE NELLY SANTOS

091681595-4
 CEDULA

QUAYAS
 PROVINCIA
 LOMAS DE SARGENTILLO
 PARROQUIA

LOMAS DE SARGENTILLO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JANTA

SECRETARIA

ECUATORIANA ***** V944392442
 SOLTERO
 PRIMARIA QUENACEB. DOMESTICOS
 JUSTO MOJICA PENAFIEL
 IRENE CHIPRE MARTINEZ
 UDALE 14/08/2002
 14/08/2014
 REN 0093446
 Gvs



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la Consulta Popular Nacional
 del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Decino Suplente

CERTIFICACIÓN

42-
Cuentas

Cuentas

Certifico que la documentación constante en fojas útiles, más fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de el día de de 2009 a las horas.

19160

5/02/09



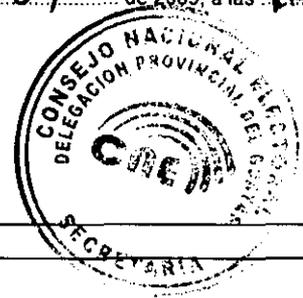
SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

6/02/09

17:30



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Lined area for observations with horizontal lines.

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, ~~contamos~~ expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilitaciones previstas en la Constitución.



1

PRIMER PRINCIPAL



Johanna
Vinuesa

0911

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Johanna Isabel Vinuesa Franco

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SUPLENTE

ELIAS RAFAEL
MUNOZ RIZZO

Elias Munoz Rizzo

091462640-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

2

SEGUNDO PRINCIPAL



Salomón Alfredo
Castillo Sánchez

Salomón A. Castillo

090936642-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

SALOMON ALFREDO CASTILLO SANCHEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SUPLENTE

JENNY NARCISA
GOMEZ PLAZA

Jenny Gomez

120236015-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

3

TERCER PRINCIPAL



Luz Natali
Ruano Angulo

Luz Natali Ruano

030090871-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Luz Natali Ruano Rivero

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SUPLENTE

ROBERTO CARLOS
LARA PRADO

Robt. Carlos Lara P.

120665372-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

4

CUARTO PRINCIPAL



José Braulio
Guíjarro Rivero

José B Guíjarro

120285440-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

Jose Braulio Guíjarro Rivero

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SUPLENTE

Rosa Horta
Espinoza Pilco

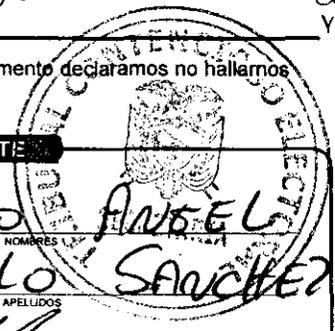
Rosa Espinoza

0910219909-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



5

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



IRMA ISABEL
QUITO VERA

Irma Isabel Quito Vera

090673622-8

FRANCISCO ANSEL
CASTILLO SANCHEZ

Francisco Ansel Castillo Sanchez

091178659-8

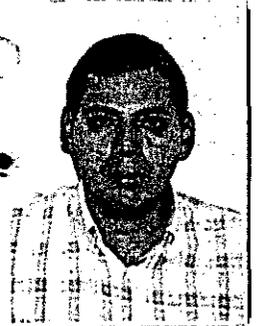
IRMA ISABEL QUITO VERA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

6

SEXTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Luis Enrique
Jordan Vilela

Luis E Jordan V.

091711465-4

ILIANA ISABEL
ALMENDARIZ MARZO

Iliana Isabel Almendariz Marzo

092233056-9

Luis Enrique Jordan Vilela

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

7

SÉPTIMO PRINCIPAL

SUPLENTE



DALILA ELIZABETH
MORAN VALERO

Dalila E. Moran Valero

091223286-5

ROBERTO FRANCISCO
BARRERA PEUZA

Roberto Francisco Barrera Peuza

060463703-6

DALILA ELIZABETH MORAN VALERO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

8

OCTAVO PRINCIPAL

SUPLENTE



HOLGER ARMANDO
CASTILLO SANCHEZ

Holger A. Armando Sanchez

091722551-3

NORKA ROSANA
PLUAS VALDIVIESO

Norka Pluas V.

092225357-0

HOLGER ARMANDO CASTILLO SANCHEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LQE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

9

NOVENO PRINCIPAL

SUPLENTE



ANGELICA MARIA
FUENTES AVILES

Angelica Fuentes A

091780298-5

CARLOS RAMON
LOCKE BOCCA

[Signature]

120580073-1

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

ANGELICAMARIAFUENTESAVILES

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

10

DÉCIMO PRINCIPAL

SUPLENTE



VICTOR HUGO
VERA CHERE

[Signature]

091156496-1

NELLY SANTOS
MOJICA CHIRE

[Signature]

091681595-4

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

VICTORHUGOVERACHERE

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

cuarta y 2a

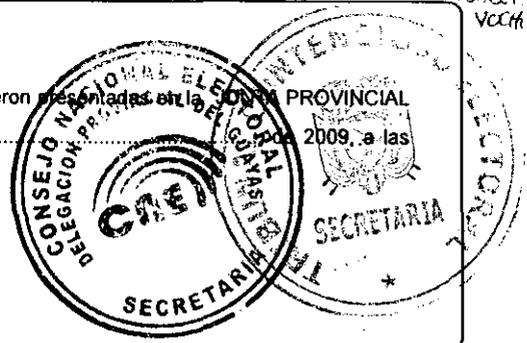
CAROL VECCH

Certifico que la documentación constante en fojas útiles, más fotografías fueron presentadas en la Junta Provincial Electoral, de la ciudad de el día de de 2009, a las horas.

18 Hojas

5/02/09

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

6/02/09

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



OBSERVACIONES:

Lined area for observations, currently blank.

JUNTA PROVINCIAL ELECTORA DEL GUAYAS

CERTIFICACION

EL SUSCRITO ABOGADO DAVID ANTONIO NORERO CALVO, SECRETARIO TITULAR DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, TIENE A BIEN CERTIFICAR:

QUE EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, EN SESION CELEBRADA EL DIA VIERNES 13 DE FEBRERO DEL 2009, DIO POR CONOCIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS SEÑORES: ARQ. PATRICIA SANCHEZ GALLEGOS, DIRECTORA PROVINCIAL Y LIC. RAMON GARCIA PARRALES, SECRETARIO, DEL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO GUAYAS LISTA 32, RECEPTADO EN LA SECRETARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, EL 13 DE FEBRERO DEL 2009, A LAS 11H10, QUIENES INTERPONEN RECURSO DE IMPUGNACION DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, NOTIFICADA EL 12 DE FEBRERO DEL 2009, A LAS 11H00 DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTON MILAGRO; Y, RESOLVIO: POR UNANIMIDAD CORRER TRASLADO DEL MISMO CON LA DOCUMENTACION PERTINENTE AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITE DE LEY.- Lo certifico.- Guayaquil febrero 13 del 2009.-----

Atentamente,


Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Elba.-



RECIBIDO EL DIA DE HOY DOMINGO QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN CINCUENTA FOJAS.- CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZON.- Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a la Dra. TANIA ARIAS MANZANO Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, Ingresa con el Número 057 - 2009.-CERTIFICO Quito, 16 de Febrero de 2009


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO HOY LUNES 16 DE FEBRERO DEL 2009
A LAS 14:00 CERTIFICO.


TANIA ARIAS MANZANO
SECRETARIA GENERAL (E)

República del Ecuador
DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA PONENTE

EXPEDIENTE No. 057-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 17 de febrero de 2009, las 15h30.

VISTOS: En virtud del sorteo de ley que antecede, y en mi calidad de Jueza Ponente, avoco conocimiento del recurso contencioso electoral de impugnación planteado por la arquitecta Patricia Sánchez Gallegos y Ramón García Parrales, en sus calidades de Directora Provincial y representante legal y secretario, respectivamente del Movimiento Poder Ciudadano Guayas, Listas 32, deducido el 13 de febrero de 2009, a las 11h10 en contra de la resolución tomada por la Junta Provincial Electoral del Guayas de 10 de febrero de 2009 notificada el 12 de los mismos mes y año, que resolvió por unanimidad rechazar y no aceptar la inscripción y calificación de la lista de candidatos a concejales urbanos del cantón Milagro auspiciado por el Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32 por incurrir en lo dispuesto en los artículos 17 literal a) y 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas publicado en el Registro Oficial No. 510 de enero 20 de 2009. En lo principal, por habérselo interpuesto dentro del término legal y por contener los requisitos previstos en el artículo 20 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524 de febrero 9 de 2009, se lo declara claro y completo, razón por la cual se lo admite a trámite. Hágase conocer de este particular a la arquitecta Patricia Sánchez Gallegos, en calidad de Directora Provincial del Movimiento Poder Ciudadano – Guayas, mediante notificación en la cartelera que para el efecto lleva este Tribunal, así como se solicita, señale dirección de correo electrónico y casillero en este Organismo Electoral para futuras notificaciones. Actúe como Secretario Relator (E.) de este despacho el doctor Iván Escandón Montenegro. Notifíquese.

DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Certifico, Quito 17 de febrero de 2009

DR. IVÁN ESCANDÓN MONTENEGRO
SECRETARIO RELATOR (E)



En la ciudad de Quito, a los 17 días de mes de febrero de 2009, a partir de las 16h00 procedo a notificar la presente providencia a la arquitecta Patricia Sánchez Gallegos y licenciado Ramón Parrales en sus calidades de Directora Provincial y representante legal y secretario del Movimiento Poder Ciudadano – Guayas, respectivamente mediante publicación en la cartelera que para el efecto lleva este Tribunal. Certifico.


DR. IVÁN ESCANDÓN MONTENEGRO
SECRETARIO RELATOR (E)

- 49 -
arrestos y más



Poder Ciudadano

Quito, 18 de febrero de 2009

Doctor
Iván Escandón M.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

Señor Secretario,

En referencia al Recurso Contencioso Electoral de Impugnación No. 57-2009, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar un casillero en este Organismo Electoral y señalar la dirección de correo electrónico del movimiento, andrebornejo@yahoo.es, para futuras notificaciones.

Le agradezco de antemano por su atención a la presente y le saludo atentamente,

X *Diana F. Venegas*

Diego Borja Cornejo
PRESIDENTE NACIONAL
MOVIMIENTO PODER CIUDADANO – LISTA 32

Presentado el día de hoy, jueves 19 de febrero del 2009, a las 15h40,
con una copia igual a su original. Sin anexos. CERTIFICO.-

Iván Escandón
Dr. Iván Escandón Montenegro

Secretario Relator



**DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA PONENTE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, a 19 de febrero del 2009, las 15h45.- Incorpórese al expediente el escrito suscrito por Diana F. Venegas, por Diego Borja Cornejo, Presidente Nacional del Movimiento Poder Ciudadano - Listas 32. Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico señalada, esto es: andrebornejo@yahoo.es. A fin de asignar casillero en este organismo electoral el peticionario deberá presentar solicitud a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. Atento el estado de la causa, vengan los autos para resolver. Notifíquese.-

**DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA PONENTE**

Certifico.- Quito, 19 de febrero del 2009

Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator E.

En la ciudad de Quito, a los 19 días de mes de febrero de 2009, a partir de las 18h00 procedo a notificar la presente providencia a la arquitecta Patricia Sánchez Gallegos y licenciado Ramón Pinales en sus calidades de Directora Provincial y representante legal y secretario del Movimiento Poder Ciudadano, en la dirección de correo electrónico andrebornejo@yahoo.es, así como mediante publicación en la cartelera que para el efecto lleva este Tribunal. Certifico.

**DR. IVÁN ESCANDÓN MONTENEGRO
SECRETARIO RELATOR (E)**

- 31 -
dinamarca y us



SEÑORES TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

KLEBER LOOR VALDIVIEZO, en mi calidad de Representante del Movimiento Político PAIS, LISTA 35, de la Provincia del Guayas, en el expediente identificado con el No. 57 - 2.009, ante ustedes respetuosamente digo :

Que para las notificaciones que me correspondan señalo el correo electrónico siguiente : denisse_robles87@hotmail.com

Que ratifico todo lo expuesto y todas las pruebas constante en el escrito de impugnación de las candidaturas a Concejales Urbanos del Cantón Milagro por la lista 32, SE HA VIOLADO EXPRESA DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LAS NORMAS GENERALES ART. 19 Y LA LEY DE ELECCIONES, POR LO QUE ESPERAMOS CON LA PROBIDAD QUE LES CARACTERIZA SE RATIFIQUE LO ACTUADO EN LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, ESTO ES, LA NEGACIÓN DE DICHAS CANDIDATURAS.

ES JUSTICIA, ETC.

LCDO. KLEBER LOOR VALDIVIEZO
MOVIMIENTO PAIS LISTA 35
REPRESENTANTE GUAYAS

Presentado el día de hoy, sábado veinte y uno de febrero del 2009, a las 17h50, con dos copias iguales a su original. Sin anexos. CERTIFICO.-

Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator

- 82
Anexado 4 de 5



SEÑORES TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

KLEBER LOOR VALDIVIEZO, en mi calidad de Representante del Movimiento Político PAIS, LISTA 35, de la Provincia del Guayas, en el expediente identificado con el No. 57 - 2.009, ante ustedes respetuosamente digo :

Que para las notificaciones que me correspondan señalo el correo electrónico siguiente :
denisse_robles87@hotmail.com

Que ratifico todo lo expuesto y todas las pruebas constante en el escrito de impugnación de las candidaturas a Concejales Urbanos del Cantón Milagro por la lista 32, SE HA VIOLADO EXPRESA DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LAS NORMAS GENERALES ART. 19 Y LA LEY DE ELECCIONES, POR LO QUE ESPERAMOS CON LA PROBIDAD QUE LES CARACTERIZA SE RATIFIQUE LO ACTUADO EN LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, ESTO ES, LA NEGACIÓN DE DICHAS CANDIDATURAS.

ES JUSTICIA, ETC.

LCDO. KLEBER LOOR VALDIVIEZO
MOVIMIENTO PAIS LISTA 35
REPRESENTANTE GUAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

53
cinquenta y tres
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 22 de febrero del 2009, las 12h00. **VISTOS:** Patricia Sánchez Gallegos y Ramón García Parrales, en sus calidades de Directora Provincial y representante legal y secretario, respectivamente del Movimiento Poder Ciudadano, lista 32, inconformes con la Resolución tomada por la Junta Provincial Electoral del Guayas de 10 de febrero de 2009, notificada el 12 de los mismos mes y año, la cual resolvió por unanimidad rechazar y no aceptar la inscripción y calificación de la lista de candidatos a concejales urbanos del cantón Milagro auspiciado por el Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32, por incurrir en lo dispuesto en los artículos 17 literal a) y 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas publicado en el Registro Oficial No. 510 de enero 20 de 2009, dentro del plazo legal interponen recurso de impugnación accediendo por esta razón la causa a análisis y decisión de este Tribunal, que para hacerlo por ser el momento procesal considera: **PRIMERO:** Siendo obligación de los juzgadores asegurar la competencia para conocer las causas puestas a su resolución, se anota: el Tribunal Contencioso Electoral es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral encargado de administrar justicia como instancia final en materia electoral, con el fin de garantizar los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, de conformidad con lo señalado en los artículos 217 y 221 del Constitución del Ecuador. El artículo 17 literal a) de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 472 de noviembre 21 de 2008 en concordancia con el artículo 36 literal a) del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524 de febrero 9 de 2009 establece que el Tribunal Contencioso Electoral tiene competencia para conocer los recursos contencioso electorales de impugnación a la aceptación o negativa de inscripción de candidaturas por parte del Consejo Nacional Electoral o los organismos electorales desconcentrados. Por lo dispuesto en las citadas normas vigentes, este Tribunal es el competente para conocer y resolver el presente recurso contencioso electoral de impugnación a la negativa de inscripción de candidatos o candidatas por parte de la Junta Provincial Electoral del Guayas. **SEGUNDO:** En la sustanciación del presente recurso no se advierte la existencia de vicios de procedimiento ni omisión de solemnidades sustanciales que afecten la decisión principal por lo que se declara la validez de lo actuado. Adicionalmente, este Tribunal en su actuación aplicó el principio de informalidad a favor del recurrente, por lo que cualquier omisión o confusión no generó consecuencias jurídicas, conforme lo ha resuelto de forma reiterada. **TERCERO:** El recurso en cuestión fue interpuesto en el plazo establecido en el artículo 14 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, esto es, el 13 de febrero de 2009, a las 11h10, contra la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral del Guayas el 10 de febrero de 2009 y notificada el 12 de los mismos mes y año, razón por la cual no existe la preclusión del plazo señalado para la realización de este acto procesal. **CUARTO:** Previo a resolver este Tribunal se permite hacer las siguientes puntualizaciones: a) Consta del proceso el original y dos copias del formulario de inscripción de candidatos, en el cual no se especifica la provincia y el cantón a la que pertenece dicha candidatura así como tampoco los nombres, apellidos, cédula de ciudadanía, partido o movimiento político y firma del representante legal o apoderado de la organización política encargado de solicitar la inscripción de las candidaturas para concejales urbanos de una

R. O. Z.

determinada localidad. En dicho formulario consta la lista de candidatas y/o candidatos completas. b) De fojas 14, aparece un documento dirigido a los señores de la Junta Provincial Electoral del Guayas de febrero 08 de 2009, las 16h01, en el cual, el licenciado Kléber Loor Valdiviezo en la calidad de representante del Movimiento Político País, Lista 35, solicita el rechazo de la inscripción de los candidatos a concejales urbanos del cantón Milagro por ser violatorio a las disposiciones y los reglamentos emanados del Consejo Nacional Electoral, puesto que "no consta el respaldo del representante de los sujetos políticos". c) Luego, mediante Of-Dir. Prov-10/09 de 9 de enero (se entiende que es 9 de febrero) de 2009 recibido el 10 de los mismos mes y año, a las 14h05 (fjs. 9 y 10), suscrito por la arquitecta Patricia Sánchez Gallegos, y el licenciado Ramón García Parrales en sus calidades de Directora Provincial y Secretario, respectivamente, de la organización política manifiestan que el Directorio Provincial de Poder Ciudadano, Lista 32, en Asamblea Efectuada el 4 de febrero de 2009, avalizó la lista de candidaturas del cantón Milagro y, luego señalan: "2. Las candidaturas fueron ingresadas en su respectivo FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN de candidatos, el día 5 de Febrero del 2009 a las 18hs, dentro del período de convocatoria a elecciones y calendario electoral establecido por las NORMA GENERALES PARA LAS ELECCIONES dispuestas en el REGIMEN DE TRANSICIÓN de la Constitución de la República. 3. Dicho formulario fue ingresado sin ser llenado la primera página correspondiente a la PROVINCIA, CANTON, LISTA AUSPICIANTE, así como las firmas del Representante Legal y Secretario del Movimiento PODER CIUDADANO, Lista 32, movimiento político que auspicia estas candidaturas[...] Con estos antecedentes, a ustedes señores MIEMBROS DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, solicito: Se de [dé] sic trámite a la inscripción, de dichas candidaturas, previo a su aprobación y calificación, superando formalidades y poniendo énfasis en nuestra voluntad democrática de ser sujetos políticos activos de los cambios en nuestro país." (Lo subrayado es de este Tribunal). d) De fojas 7 consta el Informe No. 0429-C.C.DPG de febrero 11 de 2009 suscrito por el ingeniero Enrique Pita García y licenciado Carlos Cherrés Murillo, Director y Especialista Electoral, en su orden, de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, recibido por la secretaría de la Junta Provincial Electoral del Guayas el 12 de los mismos mes y año, mediante el cual se manifiesta: "Una vez que fue verificado en el Centro de Computo [Cómputo] sic de esta Delegación Provincial del Guayas la candidatura que presentó el MOVIMIENTO PODER CIUDADANO LISTA 32, para la dignidad de CONCEJALES URBANOS, remito a usted el Reporte de Verificación de Candidatos por Lista, donde se establece que: EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS NO ESPECIFICA A QUE CANTON PERTENECE, POR LO QUE NO SE PUEDE REALIZAR LA VERIFICACION DE CANDIDATURAS", es decir, con posterioridad a la Resolución emitida por la Junta Provincial Electoral. e) De fojas 8 consta la Resolución emitida por la Junta Provincial Electoral, de 10 de febrero de 2009, que niega la inscripción y calificación de la lista de candidatos a concejales urbanos del cantón Milagro, auspiciado por el Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32, por incurrir en lo dispuesto en los en los artículos 17 literal a) y 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas publicado en el Registro Oficial No. 510 de enero 20 de 2009 ya que en los formularios de inscripción de candidatos se estableció que éstos no se encuentran firmados ni por el Director, Secretario Provincial o representante legal alguno del mencionado movimiento y que, adicionalmente, no consta el número del registro electoral, el nombre de la provincia,

R. O. M.

cantón, ni registra el nombre del auspiciante. f) Con estas consideraciones, los recurrentes dentro del término respectivo, presentan recurso contencioso electoral de impugnación de la Resolución dictada por la Junta Provincial Electoral, por considerar que: 1) La decisión en mención no cita correctamente el artículo 17 literal a) que corresponde a la "Resolución PLE-CNE-09-30-12-2008 del Consejo Nacional Electoral; y, 2) La lista de candidatos presentada fue completa, principales y suplentes y que, únicamente, no se cumplieron los requisitos relativos a la firma del representante legal en uno de los tres formularios de inscripción de candidaturas, razón por la cual, superadas las causas que motivaron su rechazo, se puede presentarlo nuevamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del citado Instructivo de Inscripción y Calificación de Candidaturas. **QUINTO:** Con relación al cargo establecido en el considerando Cuarto, literal f), numeral 1) relativo a que la decisión de la Junta Provincial Electoral de 10 de febrero de 2009, no cita correctamente el artículo 17 literal a) que corresponde a la "Resolución PLE-CNE-09-30-12-2008" del Consejo Nacional Electoral, este Tribunal la considera improcedente, puesto que los representantes de dicho Organismo Electoral expresamente señalaron que dicho artículo forma parte del Instructivo para la inscripción y calificación de candidaturas que se encuentra publicado en el Registro Oficial No. 510 de enero 20 de 2009 que fue expedida por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. PLE-CNE-9-30-12-2008. **SEXTO:** Con relación al punto establecido en el considerando Cuarto, letra f), numeral 2, conviene hacer las siguientes reflexiones: 1) El artículo 52 inciso 3 de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 472 de 21 de noviembre de 2008 señala: "La presentación de candidaturas para elecciones de asambleístas provinciales, alcaldesas o alcaldes, concejales y concejales municipales, prefectas o prefectos y viceprefectas o viceprefectos; y, miembros de las juntas parroquiales rurales, se realizará ante la Junta Provincial Electoral correspondiente, por quien ejerza la dirección provincial del respectivo partido o por quien estatutariamente le subrogue; y en el caso de candidatos de los movimientos políticos, será el representante legal del mismo o un apoderado designado para el efecto". Lo cual se encuentra en concordancia con lo estipulado en el artículo 4 del Instructivo para la inscripción y calificación de candidaturas publicado en el Registro Oficial No. 519 de 20 de enero de 2009. De igual manera, el artículo 21 del literal e) de las citadas Normas Generales reformado mediante Resolución No. PLE-CNE-15-29-1-2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 9 de febrero de 2009 dice que son funciones de las Juntas Provinciales Electorales: "Conocer y resolver en sede administrativa las impugnaciones presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, los resultados numéricos y la adjudicación de escaños y en el caso de los recursos contencioso electorales organizar el expediente y remitirlo debidamente foliado al Tribunal Contencioso Electoral dentro del plazo que establecen las normas que regulan la jurisdicción contencioso electoral". El artículo 17 literal a) del referido Instructivo para la inscripción y calificación de candidaturas publicado en el Registro Oficial No. 519 de 20 de enero de 2009, al hablar de las formalidades para la inscripción de candidatos señala que el representante legal o subrogante que corresponda, inscribirá las candidaturas y entregará al Consejo Nacional Electoral o a la Junta Provincial Electoral o según sea el caso, lo siguiente: "Original y dos copias del formulario de inscripción de candidatos, consignados todos los datos que allí se exigen. Dos fotografías tamaño carné de las candidatas y/o candidatos principales a color. Al

reverso, consignará claramente: nombres y apellidos, partido, movimiento o alianza auspiciante y dignidad por la que se postula". De igual manera, el artículo 19 del citado Instructivo para la inscripción y calificación de candidaturas dispone que el Consejo Nacional Electoral y las juntas provinciales electorales, se sujetarán al procedimiento previsto en las normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, debiendo además observar: "Las listas de candidatas y/o candidatos deben presentarse completas, principales y suplentes. La lista incompleta no se presentará [...] Se rechazará de oficio las siguientes candidaturas: [...] Si no consta la certificación del Secretario de la organización política, de que las candidaturas han sido nominadas de conformidad con los estatutos, normas de organización, procesos electorales internos o elecciones primarias [...] Si una o varias candidatas y/o candidatos no reunieron los requisitos establecidos en la Constitución y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, el organismo electoral correspondiente rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentadas nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo. En la nueva lista que deberá ser presentada dentro del plazo de 24 horas, solo podrán ser reemplazados las candidatas y/o candidatos, que han sido rechazados por el organismo electoral [...]".

2) Del análisis de las citadas normas se puede colegir que quien tiene la facultad para presentar listas de candidaturas en el nivel provincial, cantonal y parroquial, ante la junta provincial electoral correspondiente, es el director provincial del respectivo partido político o por quien lo subrogue de conformidad con el estatuto, por lo que, en definitiva, dichas normas reconocen un derecho subjetivo a los directores provinciales que otorga la potestad jurídica específica para presentar candidaturas, en cuyo caso el derecho subjetivo está descrito en el derecho objetivo.

3) Vale indicar que, del proceso no aparece ningún dato que permita a este Tribunal inferir que los recurrentes han cumplido con todas las formalidades y requisitos para la inscripción de candidatos establecidos en la Constitución, las Normas Generales dispuestas en el Régimen de Transición y la Constitución de la República así como en el Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, publicado en el Registro Oficial No. 510 de 20 de enero de 2009; sin embargo, al no ser motivo de impugnación ni de resolución de las partes involucradas, este Tribunal no entra a pronunciarse sobre este particular.

4) En la especie, corresponde a este Organismo analizar los formularios de inscripción de los candidatos a concejales urbanos del cantón Milagro de conformidad con las citadas normas aplicables al caso, evidenciándose que los mismos carecen de los nombres, apellidos, cédula de ciudadanía y firmas del representante o apoderado del mencionado movimiento, así como tampoco consta el nombre de la provincia y cantón; además, en uno de los tres formularios no consta la certificación del secretario de la organización política de la candidatura nominada.

5) Es cierto que la doctrina se muestra flexible respecto a los mecanismos de identificación de los sujetos políticos que ejercen representación legal dentro de los partidos políticos, entendiendo que las designaciones incompletas o equivocadas pueden subsanarse, siempre que aparezcan otros datos suficientes para individualizarlos de modo seguro. Así, no se falta a la determinación de una persona si se padece una equivocación en nombre o en alguna circunstancia personal, siempre que del análisis global del respectivo formulario aparezcan pormenores que demuestren de modo suficiente quiénes son las personas; o que las repetidas equivocaciones en el nombre propio o número de cédula de ciudadanía solo constituyen un error material; o que el error material en cuanto a los apellidos no

RON



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

cinuenta y siete
- 55.
cinuenta y cinco

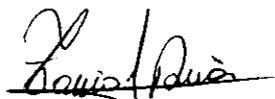


constituye quebrantamiento esencial, si resulta que se designa a la misma persona. En definitiva, las designaciones incompletas o defectuosas de los representantes legales admiten subsanación a lo largo del procedimiento, al igual que la admiten los defectos atinentes a su personalidad, mas del análisis de dichos formularios no aparece ningún dato que permita a este Tribunal evidenciar cuál el es representante legal o apoderado de dicho movimiento político, pues la primera hoja del formulario de inscripción está vacía. Adicionalmente, en uno de los tres formularios presentados tampoco aparece la certificación del Secretario de la organización. 6) De igual manera, conviene indicar que la falta de señalamiento de la provincia o cantón, es un defecto de grado menor y razonablemente puede subsanarse con facilidad conforme con el principio "*pro actione*" y de informalidad, suspendiendo el curso de los autos y concediendo al sujeto político un plazo perentorio a fin de que corrija la deficiencia observada, con la advertencia, de que si no lo hace en tiempo oportuno, su petición será archivada definitivamente. En cambio, las organizaciones políticas actúan necesariamente a través de sus representantes y su ausencia constituye una falta que no puede ser subsanada, ya que voluntad política del director o representante legal del partido se expresa a través de la consignación de su firma y, al no encontrarse ningún dato que identifique al representante de dicho partido o movimiento no se encuentra acreditado de autos dicha voluntad, por lo que resulta ilógico que la Junta Provincial Electoral aplique lo determinado en el artículo 19 y 6 inciso 1 del Instructivo para la inscripción y calificación de candidaturas publicado en el Registro Oficial No. 519 de 20 de enero de 2009. Adicionalmente, conviene recordar que es precisamente nuestra Carta Magna la que establece los lineamientos mínimos a través de los cuales los movimientos y partidos políticos deben actuar en el Título IV, Capítulo 1, Sección Sexta relativo a la "representación legal"; en otras palabras, las actuaciones de las organizaciones políticas se manifiestan a través de sus respectivos representantes o apoderados quienes se encuentran legitimados para realizar o ejecutar dichos actos, lo cual no ha sucedido en la especie. Un criterio similar adoptó el Pleno de este Tribunal en la Causa 008-09-J.ACM-FP y 009-09-J.ACM-FP de 17 de febrero de 2009. 7) Es importante hacer referencia al Of.-Dir. Prov. 10/09 de 9 de febrero de 2009 recibido en la Delegación Provincial del Guayas el 10 de los mismos mes y año, suscrito por la Directora Provincial y el Secretario del Movimiento Poder Ciudadano, Listas 32, en el cual se manifiesta que si bien el formulario de inscripción de candidaturas fue presentado sin ser llenado la primera página correspondiente al representante legal y al secretario de la organización, entre otros, no obstante, incorporan un nuevo formulario en el cual incluyen dichos datos. Conviene recordar que dicho documento y anexo ingresó de manera extemporánea (10 de febrero de 2009), puesto que el plazo fatal para inscribir candidaturas feneció el 5 de febrero de 2009, a las 18h00; consecuentemente, mal puede ser aceptado para pretender validar la petición de inscripción de candidaturas. 8) Por último, vale indicar que si bien los juzgadores estamos vinculados por las partes, las peticiones formuladas y los hechos alegados a través del "*petitum*", no lo estamos por los fundamentos jurídicos que invocan los recurrentes, de manera que tenemos soberanía para elegir la norma que reputemos adecuada para la resolución del proceso, pudiendo fallar, tomando en consideración ciertas normas o ninguna de ellas, sin cometer por ello incongruencias en virtud del principio del "*iura novit curia*", lo cual ha ocurrido en la especie, puesto que el asunto principal motivo del presente recurso se centra en impugnar la resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas de la negativa a la inscripción de las candidaturas a concejales urbanos del cantón Milagro,

Handwritten initials/signature

R. 02

ya que en los formularios de inscripción no constan ningún dato relativo al representante legal de la misma establecido en el artículo 17 del referido Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, mas no la impugnación a la listas de candidatos previstas en el artículo 19 del citado cuerpo de leyes, las cuales se encuentran completas. **POR LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN, EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** I.- Rechazar parcialmente el recurso contencioso electoral de impugnación a la negativa de la inscripción de la lista de candidatos a concejales urbanos del cantón Milagro, auspiciado por el Movimiento Político Poder Ciudadano, Lista 32, ratificando la Resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas de febrero 10 de 2009, en lo relativo a la falta de actuación de los representantes legales en la inscripción de las listas para candidatos, como requisito de procedibilidad indispensable para que prospere la inscripción y calificación de dichos candidatos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 literal a) del Instructivo para la inscripción y calificación de candidaturas que se encuentra publicado en el Registro Oficial No. 510 de enero 20 de 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. PLE-CNE-9-30-12-2008; y, reformando, la parte atinente a la falta de señalamiento de la provincia o cantón, como defecto subsanable y menor que razonablemente puede subsanarse, así como la no aplicación del artículo 19 de dicho Instructivo para la inscripción y calificación de candidaturas, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden. II.- Ejecutoriado el fallo, remítase el expediente a dicha Junta Provincial, dejándose copia certificada del mismo para los archivos de este Tribunal. IV.- Cúmplase y notifíquese.



DRA. TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA



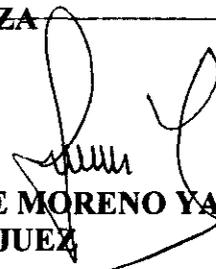
DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENTA



DRA. ALEJANDRA CANTOS MOLINA
JUEZA



DR. ARTURO DONOSO CASTELLON
JUEZ



DR. JORGE MORENO YANES
JUEZ

Certifico, Quito 22 de febrero de 2009



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

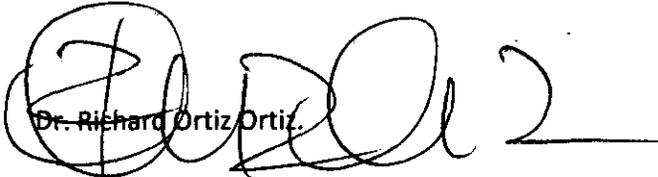
*- 56
cincuenta
y seis - 56
cincuenta
y seis.*

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veintidós de febrero del dos mil nueve, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.



Razón.- Siento como tal que el día de hoy veintidós de febrero del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la sentencia que antecede.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veintidós de febrero del año dos mil nueve, a las dieciocho horas con veintisiete minutos, procedía a notificar la sentencia que antecede, al señor Kleber Loor Valdiviezo, mediante correo electrónico enviado a la dirección electrónica Denisse_robles87@hotmail.com.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que las cincuenta y seis fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas del expediente N° 57-2009, por el que se resolvió el recurso electoral de impugnación presentado por la señora Patricia Sánchez Gallegos y Ramón García Parrales, en sus calidades de Directora Provincial y representante legal; y, secretario respectivamente, del movimiento Poder Ciudadano, Lista 32; planteado en contra de la resolución de fecha 10 de febrero de 2009, adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas; expediente que fue remitido a la referida Junta Provincial. Certifico.- Quito, 25 de febrero de 2009.



Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General.



57

-SB-
aparente
y ocho

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 25 de febrero del 2009
OF. N° 70-09-TJ-SG-TCE.

Señores.
Junta Provincial Electoral de Guayas
Presente.-

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 057-2009, de fecha 22 de febrero del 2009, las 12h00; presentada por la señora Patricia Sánchez Gallegos y Ramón García Parrales, en calidades de Directora Provincial y Representante Legal y Secretario, respectivamente del partido poder ciudadano Lista 32, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Guayas, remito el expediente completo, a fin de que proceda a ejecutar la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General



-59-
c/convenc
y no ve

Guayaquil, febrero 11 del 2009
INFORME No.0429-C.C.DPG.



Sr. Ab.
David Norero Calvo
Secretario Junta Provincial Electoral del Guayas.

Ciudad.

De mi consideración:

Una vez que fue verificado en el Centro de Computo de esta Delegación Provincial del Guayas la candidatura que presentó el **MOVIMIENTO PODER CIUDADANO LISTA 32**, para la dignidad de **CONCEJALES URBANOS**, remito a usted el Reporte de Verificación de Candidatos por Lista, donde se establece que: **EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS NO ESPECIFICA A QUE CANTON PERTENECE, POR LO QUE NO SE PUEDE REALIZAR LA VERIFICACION DE CANDIDATURAS.**

Particular que informo a usted, para los fines siguientes.

Atentamente,

Ing. Enrique Pita Garcia
Director DPG.

Lcdo. Carlos Cherrés Murillo
Especialista Electoral DPG

Nota.-se entrega la documentación respectiva, tal como fue receptada en el Centro de cómputo DPG



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

18 MAR 2009

LO CERTIFICO



-60-
secret.



SEÑORES JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

LCDO. KLEBER LOOR VALDIVIEZO, en mi calidad de representante del Movimiento Político PAIS, Lista 35 de esta Provincia, a ustedes respetuosamente digo y solicito :

Que vista al documento que adjunto sobre la inscripción de unos candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Milagro, encabezados como concejal principal JOHANNA ISABEL VINUEZ FRANCO y otros, sobre la referida le hago hincapié, ya que consta en los archivos de secretaria ser de la jurisdicción del Cantón Milagro, según un escrito que hizo referencia de su persona y en el que se acompaña un recorte de un periódico de la localidad, **RECHAZO** la respectiva inscripción por ser violatorio a las disposiciones y los Reglamentos emanados del Concejo Nacional Electoral. **No** consta el respaldo del representante de los sujetos políticos, están queriendo sorprender con dicha inscripción, FORJANDO un documento y querer inducir al engaño, lo cual se constituye en una presunción de delito penal y que para mi criterio ni siquiera se debería haber aceptado el acto de previa inscripción.

Reitero nuevamente mi rechazo a la mencionada inscripción, por lo que debería desecharse.

ATENTAMENTE

LCDO. KLEBER LOOR VALDIVIEZO

MOVIMIENTO PAIS LISTA 35

REPRESENTANTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS
SECRETARIA

08 FEB 2009
Hora: 16:01 Manuel adj 3 hojas
RECIBIDO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 08 MAR 2009

LO CERTIFICO



Guayas
DELEGACION PROVINCIAL



-61-
secret
y 000



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTIFICACION

A: REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO LISTA 32 Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS-----

SE LE HACE CONOCER:

Dentro del Trámite de INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, de la **CANDIDATURA A: ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON MILAGRO, auspiciado por el MOVIMIENTO PODER CIUDADANO LISTA 32**, para las Elecciones del domingo 26 de abril del 2009, el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en sesión celebrada el día viernes 13 de febrero del 2009, una vez conocido y revisado el INFORME N°.0428-C.C.DPG, de febrero 11 del 2009, emitido por los señores Ing. Enrique Pita García, Director Provincial y Lcdo. Carlos Chérres Murillo, Especialista Electoral de la Delegación Provincial de este Organismo, donde establecen que la mencionada candidatura es válida; y, no habiéndose presentado impugnación por parte de representante legal de Organización política alguna contra la candidatura referida, RESOLVIO POR UNANIMIDAD: 1) "APROBAR Y CALIFICAR LA CANDIDATURA DEL SEÑOR ABDON RAFAEL GUERRERO PALACIOS, PARA LA DIGNIDAD DE ALCALDE DEL CANTON MILAGRO, AUSPICIADO POR EL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO LISTA 32, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY, y, 2) DISPONER QUE SECRETARIA NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCION AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A LOS SEÑORES DIRECTOR Y JEFE DEL CENTRO DE COMPUTO DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS; Y, 3) DISPONER QUE SECRETARIA NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCION EN LOS CASILLEROS ELECTORALES A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS Y AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO LISTA 32, PARA LOS FINES PERTINENTES- - f.- Dr. Freddy Cabrera Patiño; f.- Dra. Catalina Cuesta Torres; f.- Dr. Eduardo Garcés Del Pozo; f.- Ing. Rafael Balda Delgado; f.- Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas; f.- Ab. David Norero Calvo.- Lo Certifico.- Guayaquil, Febrero 13 del 2009.-----

Atentamente,

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



Razón: Siento como tal que el día de hoy, sábado 14 de febrero del 2009, a las 12h30 procedí a notificar al Representante legal del MOV, Lista 32 y demás representantes de las organizaciones políticas en los casilleros electorales para tal efecto.- Lo certifico.-----

Atentamente,

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA
ALCALDE MUNICIPAL



Provincia: Guayas
Cantón: El Valle de Guayas

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° 32
f. _____
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N° _____
f. _____
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N° _____
f. _____
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N° _____
f. _____
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° 32
f. _____
Roberto Torres
NOMBRES Y APELLIDOS
090752112-4
CÉDULA DE CIUDADANÍA
Tobes Ciudadano
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N° _____
f. _____
NOMBRES Y APELLIDOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N° _____
f. _____
NOMBRES Y APELLIDOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N° _____
f. _____
NOMBRES Y APELLIDOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 08 MAR 2009
[Firma]
LO CERTIFICO

-63
sesenta y
tres.

ALCALDE MUNICIPAL



ABDON RAFAEL

NOMBRES

FUERRERO PALACIO

APELLIDOS



090733936-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

ABDON RAFAEL FUERRERO PALACIOS

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres. Ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

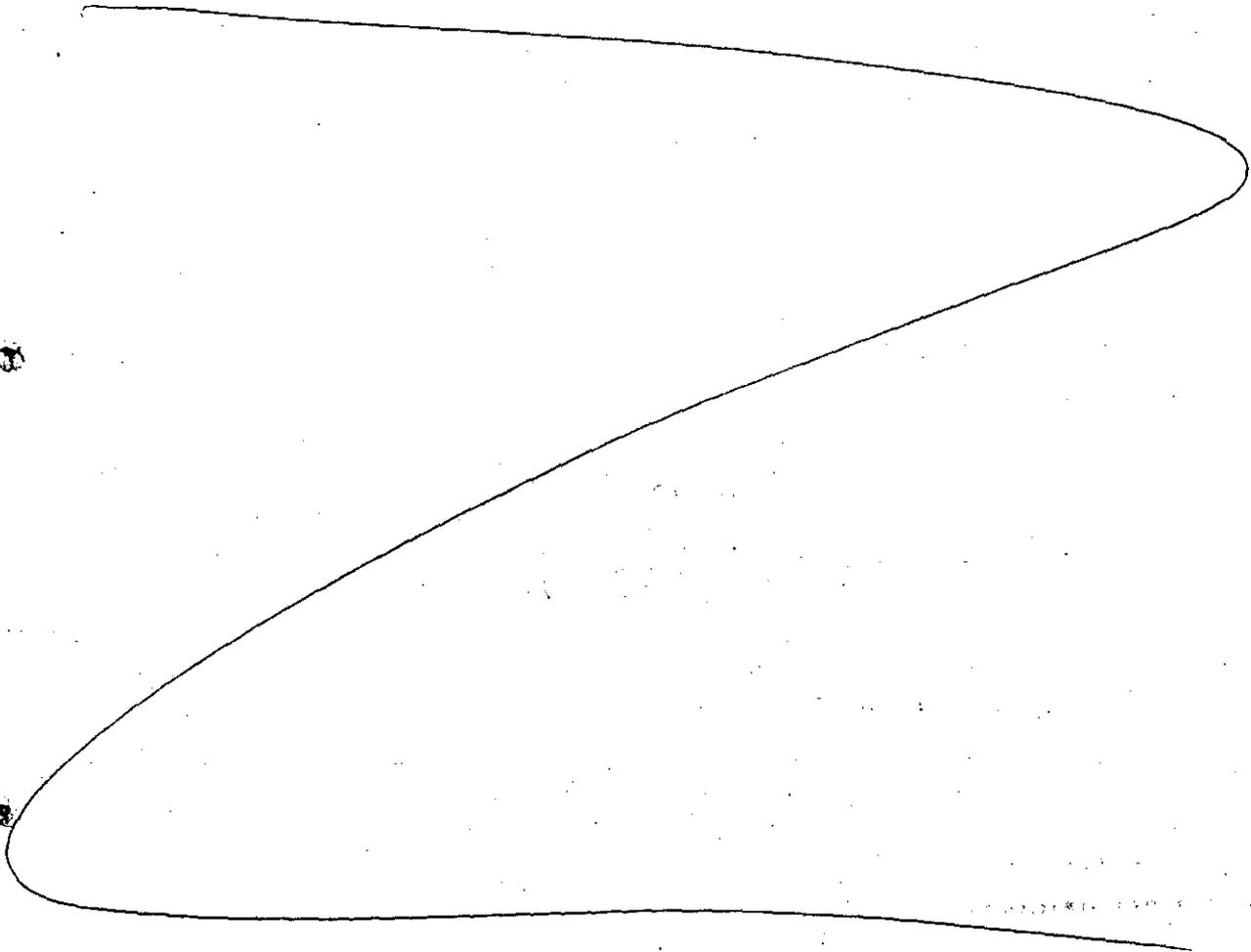
NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se considerará claramente nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 08 MAR 2009

[Handwritten Signature]
LO CERTIFICO



ELESTORAL, de la ciudad de *Guayaquil*

el día *05* de *Febrero*

de 2009, a las *sesenta y cuatro*

17:00 horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día *06* de *Febrero* de 2009, a las *17:00* horas.

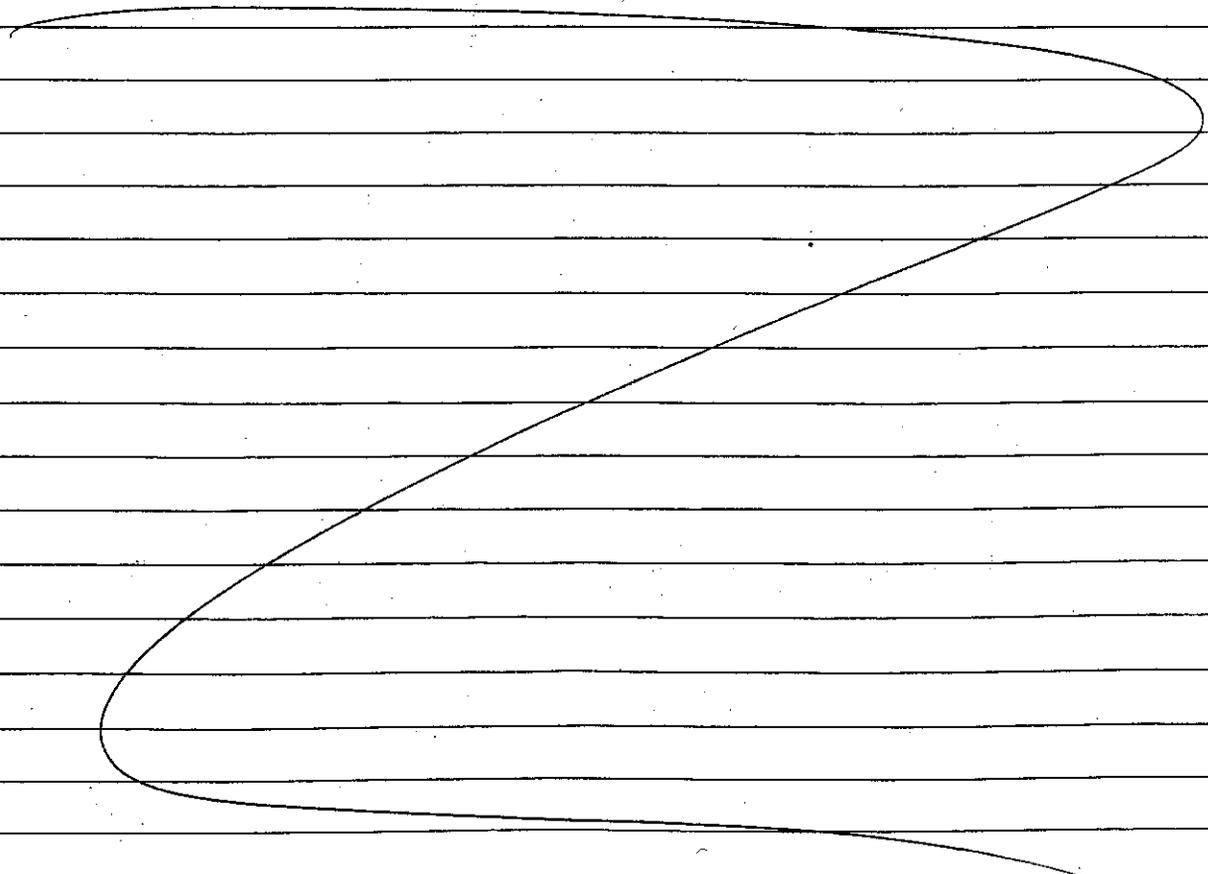


SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil *08* MAR 2009
[Signature]
LO CERTIFICO





Guayas
DELEGACION PROVINCIAL



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTIFICACION

secretaria y unco

A: REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO LISTA 32 Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS-----

SE LE HACE CONOCER:

Dentro del Trámite de INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, de la **CANDIDATURA A: CONCEJALES RURALES DEL CANTON MILAGRO, auspiciado por el MOVIMIENTO PODER CIUDADANO LISTA 32**, para las Elecciones del domingo 26 de abril del 2009, el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en sesión celebrada el día sábado 14 de febrero del 2009, una vez conocido y revisado el INFORME N°.0466-C.C.DPG, de febrero 12 del 2009, emitido por los señores Ing. Enrique Pita García, Director Provincial y Lcdo. Carlos Chérres Murillo, Especialista Electoral de la Delegación Provincial de este Organismo, donde establecen que la mencionada candidatura es válida; y, no habiéndose presentado impugnación por parte de representante legal de Organización política alguna contra la candidatura referida, RESOLVIO POR UNANIMIDAD: 1) **"APROBAR Y CALIFICAR LA CANDIDATURA PARA LA DIGNIDAD DE CONCEJALES RURALES DEL CANTON MILAGRO, AUSPICIADO POR EL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO LISTA 32.** POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY, y, 2) DISPONER QUE SECRETARIA NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCION AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A LOS SEÑORES DIRECTOR Y JEFE DEL CENTRO DE COMPUTO DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS; Y, 3) DISPONER QUE SECRETARIA NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCION EN LOS CASILLEROS ELECTORALES A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS Y AL DIRECTOR PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, LISTA 32, PARA LOS FINES PERTINENTES- f.- Dr. Freddy Cabrera Patiño; f.- Dra. Catalina Cuesta Torres; f.- Dr. Eduardo Garcés Del Pozo; f.- Ing. Rafael Balda Delgado; f.- Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas; f.- Ab. David Norero Calvo.- Lo Certifico.- Guayaquil, Febrero 14 del 2009.

Atentamente,

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



Razón: Siento como tal que el día de hoy, domingo 15 de febrero del 2009, a las 17h30 procedí a notificar al Representante legal del MOV. Lista 32 y demás representantes de las organizaciones políticas en los casilleros electorales para tal efecto.- Lo certifico.

Atentamente,

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



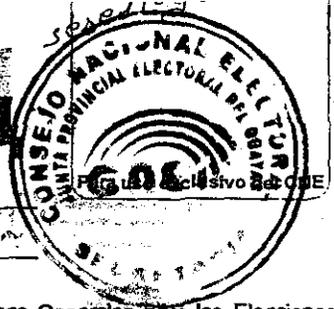
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 08 MAR 2009
Mónica Ochoa y Roberto Gilbert Telefax: 593-04-2292904 Correo Electrónico: guayas@cne.gov.ec
Guayaquil- Ecuador

LO CERTIFICO



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA
CONCEJALES RURALES (1)



Provincia: _____

Cantón: _____

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p>132</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral.
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p> <p>32</p> <p><i>Román García Porrolo</i></p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>090752112-4 _____ CÉDULA DE CIUDADANA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

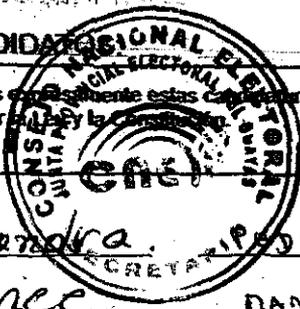
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 08 MAR 2009
Román García Porrolo
LC CERTIFICADO

CANDIDATURA NACIONAL ELECTORAL

-67
sesentey siete

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos responsablemente estas responsabilidades y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Elizabeth Alexandra

Pedro Valeriano

VillaFuente Ponce

DANTINEZ ANGELLO

Elizabeth ~~VillaFuente~~

Pedro M.

120267296-7

090823758-9

ELIZABETH VILLAFUENTE PONCE

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que conste en su cédula).

NOTA:

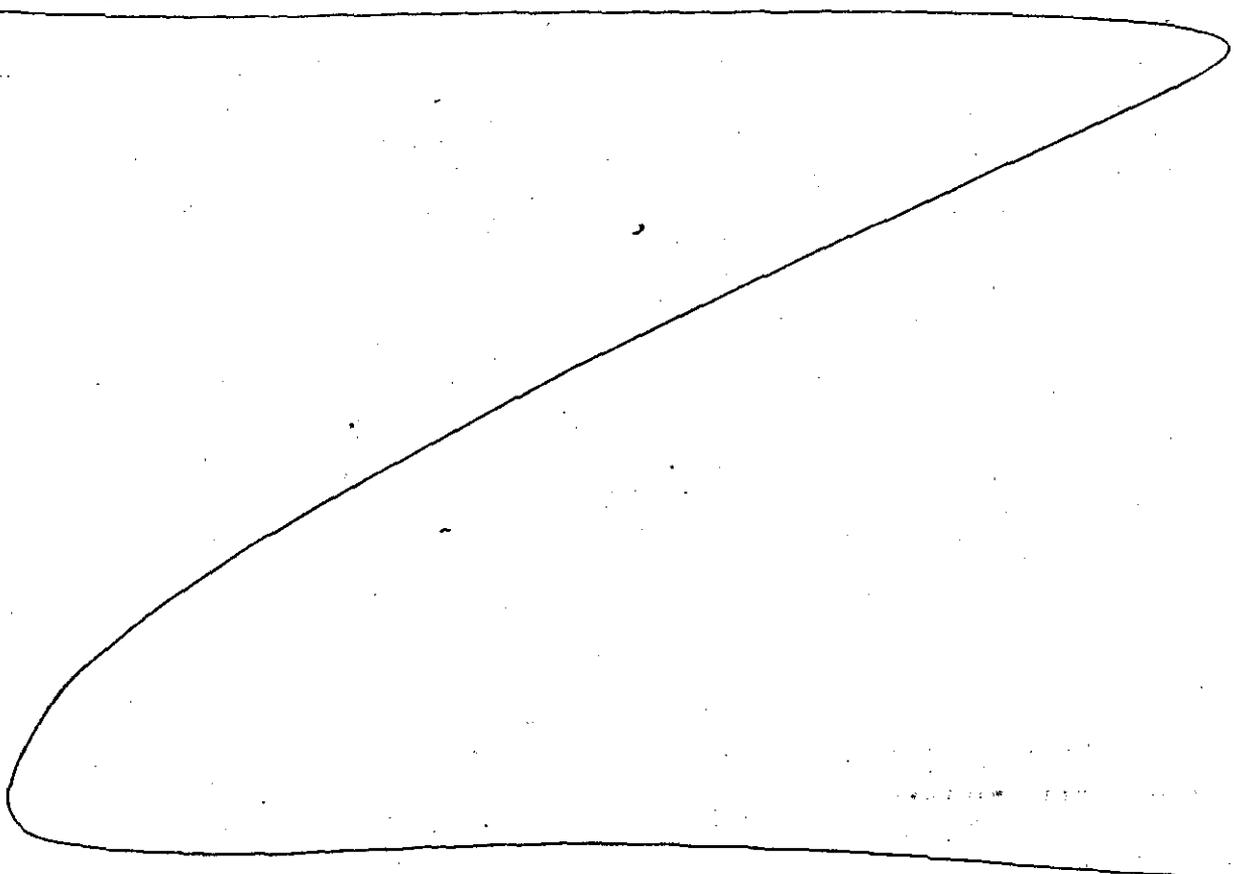
Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

10 MAR 2009

LO CERTIFICO



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación en fojas útiles, más fotografías fueron presentadas en la Junta Provincial Electoral, de la ciudad de Guayaquil, el día 5/02/09 de 18 horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



-66
sesenta y ocho

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6/02/09 de 2009, a las 17 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



OBSERVACIONES:

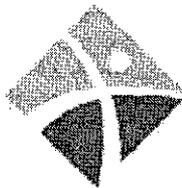
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

08 MAR 2009

[Handwritten Signature]
LO CERTIFICO

[Large handwritten scribble]



Poder Ciudadano

-69-
sesenta
y nueve

MOVIMIENTO PODER CIUDADANO GUAYAS

OF-Dir.Prov. 30/09
Guayaquil, 5 Febrero del 2009

Srs.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito

Yo, Arq. Patricia Sánchez Gallegos, con c.c. 0906098819, representante legal del MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, lista 32, ante ustedes expongo:

1. En referencia a la Sentencia adoptada por el Tribunal de lo Contencioso Electoral, recibida por Secretaria el día 28 de Febrero del 2009, a las 13:00 hs, en relación a la Impugnación del expediente 057/2009, que dice: **“RECHAZAR PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIÓN A LA NEGATIVA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTON MILAGRO, AUPICIADO POR EL MOVIMIENTO POLITICO PODER CIUDADANO, LISTA 32, RATIFICANDO LA RESOLUCION DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS DE FEBRERO 10 DEL 2009, EN LO RELATIVO A LA FALTA DE ACTUACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES EN LA INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS PARA CANDIDATOS, COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD INDISPENSABLE PARA QUE PROSPERE LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACION DE DICHS CANDIDATOS, EN VIRTUD DE LOS DISPUESTO EN EL ART. 17 LITERAL a) DEL INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 510 DE ENERO 20 DEL 2009, EXPEDIDO POR EL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE RESOLUCION No. PLE-CNE-9-30-12-2008; Y REFORMADO, LA PARTE ATINENTE A LA FALTA DE SEÑALAMIENTO DE LA PROVINCIA O CANTON, COMO DEFECTO SUBSANABLE Y MENOR QUE RAZONABLE PUEDE SUBSANARSE, ASI COMO LA NO APLICACIÓN DEL ART. 19 DE DICHO INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS CONSIDERADOS QUE ANTECEDEN. II. EJECUTORIADO EL FALLO, REMITASE EL EXPEDIENTE A DICHA JUNTA PROVINCIAL, DEJANDOSE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO PARA LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL IV. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**
2. Solicite ser recibida en la sesión del pleno de la Junta Electoral Provincial del Guayas, realizada el 5 de Marzo del 2009, para tratar la sentencia 057-2009 del TCE

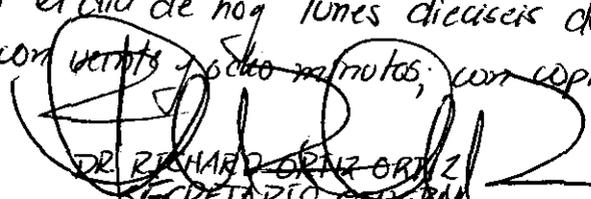
3. En dicha sesión y en presencia del VEEDOR Ab. Luis Procel, Secretario Ejecutivo del Observatorio de Veeduría de Justicia, del Ab. Walter Navas, delegado de la Notaría 15 del Cantón Guayaquil, Dra. Grace Almeida Moran, y de los candidatos a concejales del Cantón Milagro por la Lista 32, expuse al pleno de la Junta, que HACIA PRESENCIA para consignar mi firma en calidad de Representante Legal del Movimiento Poder Ciudadano, en los 2 formularios de Inscripción de candidaturas, ya que la sentencia 057-2009 del TCE, ratifica lo actuado por la Junta en lo concerniente al ART. 17, LITERAL A), e invalida la aplicación del ART. 19 de la Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, del Consejo Nacional Electoral.
4. Los motivos de mi presencia se debe a que el ART. 17 de la Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, habla sobre las FORMALIDADES PARA LA INSCRIPCION DE CANDIDATURAS, y no es vinculante al ART. 19 que hace relación a la CALIFICACION DE CANDIDATURAS. Que al quedar invalidado la aplicación del ART. 19, lo que cabe es SUBSANAR LA INFORMACION QUE NO SE HA CONSIGNADO PARA QUE PROSPERE LA INSCRIPCION Y APROBACION DE DICHAS CANDIDATURAS, puesto que el Tribunal Contencioso Electoral en el expediente 057-2009, en la pag. 4, literal 3) indica : " ...del proceso no aparece ningún dato que permita a este Tribunal inferir que los recurrentes han cumplido con todas las formalidades y requisitos para la inscripción de candidatos establecidos en la Constitución , las Normas; sin embargo, al no ser motivo de impugnación ni resolución de las partes involucradas, este tribunal no entra a pronunciarse sobre este particular."
5. La voluntad política de participación de estas candidaturas esta claramente expresada cuando inscribimos el candidato a Alcalde, el mismo que ha sido aprobado, por la lista 32. Además claramente los formularios expresan la voluntad política de participación, cuando se encuentra consignada la firma del secretario en 2 de ellos, la ausencia en el tercero es porque según el reglamento este formulario tenía que ser sellado y devuelto al sujeto político, lo cual no ha sucedido. Lo que sucede es que la Junta Electoral Provincial, privilegiando aspectos de orden formal, rechazan las candidaturas, cuando en aras de la democracia y respetando la voluntad que todos los sujetos politos tenemos de hacer política LIMPIAMENTE, pretende ahora dejar el caso en el LIMBO, y delegar la responsabilidad de decisión en el Tribunal Contencioso Electoral, cuando son ellos los que deben responder este evento.
6. Si la resolución de la Junta Electoral responde a una presión política de algún sujeto político que se siente sin el apoyo de la voluntad popular en el cantón Milagro, el pueblo del Cantón Milagro, los candidatos a concejales del cantón Milagro, el movimiento poder ciudadano lista 32, hará todas las ACCIONES POLITICAS que sean necesarias para denunciar PUBLICAMENTE nuestros candidatos, porque estamos seguros que SOLO LA DEMOCRACIA FORTALECE LA DEMOCRACIA.

Por los motivos expuestos solicito al TCE, se sirva una ACLARATORIA A LA SENTENCIA 057-2009, para su aplicación.

¡PATRIA PARA TODOS!


Arq. Patricia Sánchez Gallegos
Directora Provincial

Recibido el día de hoy lunes dieciséis de marzo de dos mil nueve a las doce horas con veinte y cinco minutos, con copia igual - CERTIFICO - Quito, 16 de marzo de 2009


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACION:



A: REPRESENTANTE LEGAL LISTA 32

SE LE HACE CONOCER:

Dentro del Trámite de INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, de la LISTA DE CANDIDATOS DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTON MILAGRO, auspiciados por la LISTA 32 para las Elecciones del domingo 26 de abril del 2009, el PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, en sesión celebrada el día 2 de marzo del 2009, procedió a conocer Of-Dir. Prov. 28/09 de febrero 28 del 2009, suscrito por la Arq. Patricia Sánchez Gallegos, Directora Provincial del Movimiento Poder Ciudadano, Lista 32, en la cual manifiesta que: "...En referencia a la Sentencia adoptada por el Tribunal de lo Contencioso Electoral, recibida por Secretaría el día 28 de Febrero del 2009, a las 13h00 hs, en relación a la Impugnación del expediente 057/2009, que dice: "**RECHAZAR PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIONES A LA NEGATIVA DE LA INSCRIPCION DE LA LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTON MILAGRO, AUSPICIADO POR EL MOVIMIENTO POLITICO PODER CIUDADANO, LISTA 32...**" y, **RESOLVIO POR UNANIMIDAD: 1) NO ACEPTAR AL TRAMITE LA PETICION REALIZADA POR LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, LISTA 32, POR CUANTO EL FALLO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2009 DICTADO POR LOS SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, ESTABLECIO EN SU PARTE PERTINENTE LO SIGUIENTE:**"...Que las Organizaciones Políticas actúan necesariamente a través de sus representantes y su ausencia constituye una falta que no puede ser subsanada, ya que la voluntad política del director o representante legal del partido se expresa a través de la consignación de su firma y, al no encontrarse ningún dato que identifique al representante de dicho partido o movimiento no se encuentra acreditado de autos dicha voluntad...". **POR LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN, EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA: 1) Rechazar parcialmente el recurso contencioso electoral de impugnación a la negativa de la inscripción de la lista de candidatos a concejales urbanos del Cantón Milagro, auspiciado por el Movimiento Político Poder Ciudadano, Lista 32, ratificando la Resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas de febrero 10 del 2009, en lo relativo a la falta de actuación de los representantes legales en la inscripción de las listas para candidatos, como requisito de procedibilidad indispensable para que prospere la inscripción y calificación de dichos candidatos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 literal a) del Instructivo para la inscripción y calificación de candidaturas que se encuentra publicado en el Registro Oficial No. 510 de enero 20 del 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. PLE-CNE-9-30-12-2008; y, 2) NOTIFICAR CON ESTA RESOLUCION AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, LISTA 32; AL DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS Y AL JEFE DE SISTEMA DEL CENTRO DE COMPUTO DE ESTE ORGANISMO PARA LOS FINES DE LEY.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidenta; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, febrero 15 del 2009.**



David Norero Calvo
Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS





Razón: Siento como tal que el día de hoy 4 de marzo del 2009, a las 16h00 procedí a notificar al Representante legal de la LISTA 32 en el casillero electoral asignado para tal efecto. Lo Certifico.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "David Norero Galvo".

Ab. David Antonio Norero Galvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS





Poder Ciudadano

MOVIMIENTO PODER CIUDADANO GUAYAS

- 71-
selecto
y uno

Recibido: 28/Febrero/2009
8:00 PM.

OF-Dir.Prov. 28/09
Guayaquil, 28 Febrero del 2009

Señores
MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL DEL GUAYAS
Ciudad

Yo, Arq. Patricia Sánchez Gallegos, con c.c. 0906098819, representante legal del MOVIMIENTO PODER CIUDADANO, lista 32, ante ustedes expongo:

1. En referencia a la Sentencia adoptada por el Tribunal de lo Contencioso Electoral, recibida por Secretaria el día 28 de Febrero del 2009, a las 13:00 hs, en relación a la Impugnación del expediente 057/2009, que dice: **“RECHAZAR PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIÓN A LA NEGATIVA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTON MILAGRO, AUPICIADO POR EL MOVIMIENTO POLITICO PODER CIUDADANO, LISTA 32, RATIFICANDO LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS DE FEBRERO 10 DEL 2009, EN LO RELATIVO A LA FALTA DE ACTUACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES EN LA INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS PARA CANDIDATOS, COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD INDISPENSABLE PARA QUE PROSPERE LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACION DE DICHS CANDIDATOS, EN VIRTUD DE LOS DISPUESTO EN EL ART. 17 LITERAL a) DEL INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 510 DE ENERO 20 DEL 2009, EXPEDIDO POR EL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE RESOLUCION No. PLE-CNE-9-30-12-2008; Y REFORMADO, LA PARTE ATINENTE A LA FALTA DE SEÑALAMIENTO DE LA PROVINCIA O CANTON, COMO DEFECTO SUBSANABLE Y MENOR QUE RAZONABLE PUEDE SUBSANARSE, ASI COMO LA NO APLICACIÓN DEL ART. 19 DE DICHO INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS CONSIDERADOS QUE**

ANTECEDEN. II. EJECUTORIADO EL FALLO, REMITASE EL EXPEDIENTE A DICHA JUNTA PROVINCIAL, DEJANDOSE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO PARA LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL IV. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

2. Del análisis hecho por el Tribunal de lo contencioso electoral dentro del punto SEXTO, literal 6) indican que la " FALTA DE SEÑALAMIENTO DE LA PROVINCIA O CANTON ES UN DEFECTO DE GRADO MENOR Y RAZONABLEMENTE PUEDE SUBSANARSE CON FACILIDAD CONFORME CON EL PRINCIPIO "PRO ACTIONE", Y DE INFORMALIDAD, SUSPENDIENDO EL CURSO DE LOS AUTOS Y CONCEDIENDO AL SUJETO POLITICO UN PLAZO PERENTORIO A FIN DE QUE CORRIJA LA DEFICIENCIA OBSERVADA, CON LA ADVERTENCIA DE QUE SI NO LO HACE EN EL TIEMPO OPORTUNO SU PETICION SERA ARCHIVADA DEFINITIVAMENTE".

Por lo que solicito, dando cumplimiento a la SENTENCIA, se me comunique para hacer la rectificación del caso en los formularios en el cual no consta la provincia y el cantón, así como la firma correspondiente que haré en los respectivos formularios como representante legal del Movimiento Poder Ciudadano y la certificación del secretario.

Atentamente,

¡PATRIA PARA TODOS!


Arq. Patricia Sánchez Gallegos
Directora Provincial

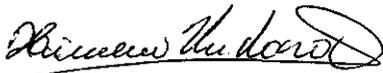
- 72 -
setenta y dos.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 16 de marzo de 2009.- Las 15h00.- La petición formulada por la Arq. PATRICIA SANCHEZ GALLEGOS, en su calidad de Directora Provincial del movimiento Poder Ciudadano Guayas que se manda incorporar al expediente, de conformidad a lo previsto en el Art. 30 del Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral por extemporánea deviene en improcedente y como tal se la niega.- NOTIFIQUESE



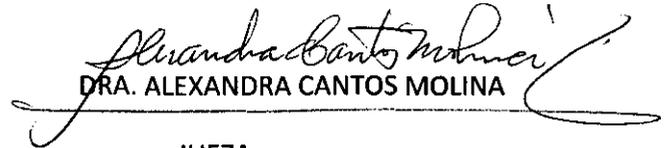
Dra. TANIA ARIAS MANZANO

PRESIDENTA



DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

JUEZA



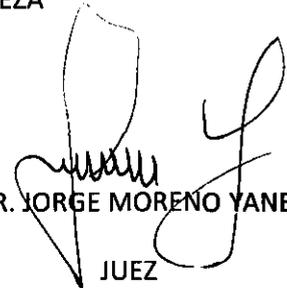
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA

JUEZA



DR. ARTURO DONOSO CASTELLON

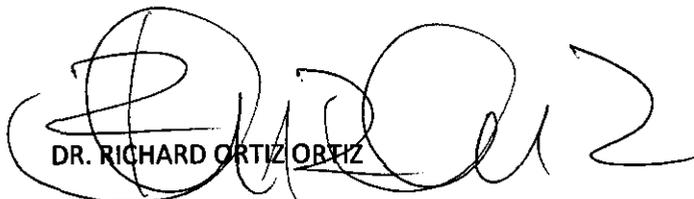
JUEZ



DR. JORGE MORENO YANES

JUEZ

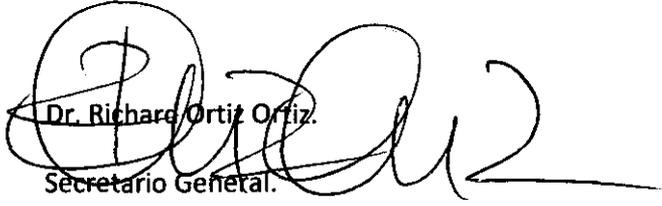
Certifico, Quito 16 de marzo de 2009



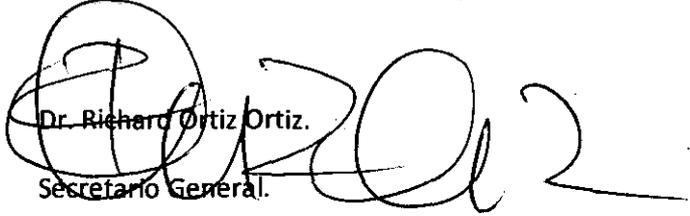
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

Razón.- Siento por tal que el día de hoy dieciséis de marzo del dos mil nueve, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, procedí a publicar el auto que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy diecisiete de marzo del año dos mil nueve, a partir de las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), el auto que antecede.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento por tal que el día de hoy diecisiete de marzo del año dos mil nueve, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos, procedía a notificar la sentencia que antecede, a la Arq. Patricia Sánchez Gallegos mediante correo electrónico enviado a la dirección electrónica Denisse_robles87@hotmail.com.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.